



ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y ÉTICOS SERRANO GÓMEZ LTDA. ; UNIÓN TEMPORAL AUDIDROGAS Y PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. CCE-247-AMP-2022

Tabla de Contenido

Cláusula 1	Definiciones.....	3
Cláusula 2	Objeto del Acuerdo Marco.....	3
Cláusula 3	Alcance del objeto del Acuerdo Marco.....	4
Cláusula 4	Catálogo del Acuerdo Marco.....	4
Cláusula 5	Valor del Acuerdo Marco.....	5
Cláusula 6	Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria.....	5
Cláusula 7	Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria.....	15
Cláusula 8	Precio de los Medicamentos.....	18
Cláusula 9	Actualizaciones del Catálogo.....	19
Cláusula 10	Facturación y Pago.....	20
Cláusula 11	Obligaciones de los Proveedores.....	24
Cláusula 12	Obligaciones de las Entidades Compradoras.....	29
Cláusula 13	Obligaciones de Colombia Compra Eficiente.....	34
Cláusula 14	Plazo y Vigencia del Acuerdo Marco.....	35
Cláusula 15	Cesión.....	36
Cláusula 16	Fusiones, Escisiones, y Situaciones de Cambio de Control.....	37
Cláusula 17	Suspensión del Catálogo.....	38
Cláusula 18	Garantía de cumplimiento.....	38
Cláusula 19	Declaratoria de Incumplimiento.....	41
Cláusula 20	Multas y Sanciones.....	42
Cláusula 21	Cláusula Penal.....	42
Cláusula 22	Conflicto de Interés.....	43
Cláusula 23	Independencia de los Proveedores.....	44
Cláusula 24	Supervisión.....	44
Cláusula 25	Indemnidad.....	44
Cláusula 26	Caso Fortuito y Fuerza Mayor.....	44
Cláusula 27	Confidencialidad.....	45
Cláusula 28	Solución de Controversias.....	45
Cláusula 29	Notificaciones.....	46
Cláusula 30	Documentos.....	46
Cláusula 31	Interpretación.....	47
Cláusula 32	Disponibilidad Presupuestal.....	47
Cláusula 33	Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual.....	47
Cláusula 34	Liquidación.....	47
Cláusula 35	Firma.....	48
Anexo 1	Definiciones.....	48

Entre los suscritos **CATALINA PIMIENTA GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 57.465.935, en mi calidad de Subdirectora de Negocios (E) de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, nombrada mediante Resolución N° 240 del 27 de mayo de



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y ÉTICOS SERRANO GÓMEZ LTDA. ; UNIÓN TEMPORAL AUDIDROGAS Y PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. CCE-247-AMP-2022

2022, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el Acta del 27 de mayo de 2022, en uso de las facultades y funciones contenidas en del Decreto Ley 4170 de 2011 y la Resolución 1839 de 2019, actuando en nombre y representación de la **Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–** con número de identificación tributaria número – NIT: 900.514.813-2, por una parte; y por la otra la relación de los proponentes que presentaron propuesta al proceso licitatorio y fueron adjudicatarios del mismo:

NÚMERO OFERTA	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN DE LOS NOMBRES DEL PROPONENTE PLURAR	NIT	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CC	SEGMENTO
2	Éticos Serrano Gómez Ltda.	N/A	892.300.678-7	Gustavo Visbal Galofre C.C. 7.468.086	Nacional, Región 3 – Ambulatorio, Región 3 – Hospitalario, Región 4 Ambulatorio, Región 6 – Ambulatorio y Región 6 - Hospitalario
3	UT Audidrogas	Audifarma S.A. Drogas S.A.	816.001.128-7 800.161.660-3	Martha Susana Castillo C.C. 39.755.705	Nacional
4	Productos Hospitalarios S.A.	N/A	804.016.084-5	Mariela Rodriguez C.C. 63.275.342	Región 3 – Ambulatorio, Región 3 – Hospitalario, Región 4 Ambulatorio, Región 6 – Ambulatorio y Región 6 - Hospitalario

Fuente: Resolución No. 322 del 21 de julio de 2022, "Por la cual se adjudica el Segmento Nacional y las Regiones 3 Segmento Ambulatorio y Hospitalario; Región 4 Segmento Ambulatorio y la Región 6 Segmento Ambulatorio y Hospitalario del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. CCENEG-055-03-2022 cuyo objeto es seleccionar a los Proveedores que conformarán el Catálogo del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición, suministro y dispensación de Medicamentos y se declaran desiertas las Regiones 1 Segmento Ambulatorio y Hospitalario; Región 2 Segmento Ambulatorio y Hospitalario; Región 4 Segmento Hospitalario; Región 5 Segmento Ambulatorio y Hospitalario; Región 7 Segmento Ambulatorio y Hospitalario; Región 8 Segmento Ambulatorio y Hospitalario y Región 9 Segmento Ambulatorio y Hospitalario"

Los proponentes relacionados anteriormente, para los efectos del presente contrato se denominarán los Proveedores, hemos convenido en celebrar este Acuerdo Marco previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el Decreto Ley 4170 de 2011, creó la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, con el objeto de impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.



ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y ÉTICOS SERRANO GÓMEZ LTDA. ; UNIÓN TEMPORAL AUDIDROGAS Y PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. CCE-247-AMP-2022

- II. Que, dentro de las funciones asignadas a Colombia Compra Eficiente, deberá “(...) *diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto*”.
- III. Que los numerales 1, 3, 4, 7 y 8 del artículo 12 del Decreto Ley 4170 de 2011 asignan como funciones de la Subdirección de Negocios: (i) adelantar estudios de mercado sobre las compras y contratación pública; (ii) identificar y promover mecanismos de adquisición y agregación de demanda dirigidos a la eficiencia y celeridad en las compras y contratación pública; (iii) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y promover y desarrollar los procesos de selección para la celebración de los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda, a cargo de la agencia; (iv) desarrollar mecanismo que permitan una mayor y mejor participación de oferentes en los procesos de compras y contratación pública; y (v) diseñar parámetros que permitan a las entidades estatales definir adecuadamente los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de común utilización, promover la utilización de las subastas y la generación de nuevos instrumentos y herramientas de apoyo para su realización.
- IV. Que el Decreto 1082 de 2015, estableció que Colombia Compra Eficiente debe adelantar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco por medio de la modalidad de licitación pública. Que teniendo en cuenta lo referido, Colombia Compra Eficiente adelanto el proceso de Licitación Pública CCENEG-055-1-2021 el cual le fue declarado desierto mediante la Resolución 468 del 28 de diciembre de 2021.
- V. En consideración a lo anterior, Colombia Compra Eficiente procedió a adelantar la Selección abreviada por menor cuantía CCENEG-055-03-2022 dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015, en la que fueron adjudicados los proveedores previamente identificados.

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores celebran el presente Acuerdo Marco el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 1 del presente documento. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado propio y contextual según los documentos que hacen parte del proceso **CCENEG-055-03-2022**.

Cláusula 2 Objeto del Acuerdo Marco





ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y ÉTICOS SERRANO GÓMEZ LTDA. ; UNIÓN TEMPORAL AUDIDROGAS Y PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. CCE-247-AMP-2022

El objeto del acuerdo marco es establecer: (i) las condiciones para la adquisición, suministro y dispensación de medicamentos al amparo del Acuerdo Marco; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco; y (iii) las condiciones para el pago de la adquisición, suministro y dispensación de medicamentos por parte de las Entidades Compradoras.

Cláusula 3 Alcance del objeto del Acuerdo Marco

El presente Acuerdo Marco incluye la adquisición, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación, control y aseguramiento de la calidad de los medicamentos, así como la logística y procesos relacionados para la adquisición de medicamentos con dispensación ambulatoria y hospitalaria para cualquier Entidad Estatal en el territorio nacional. En aras de agregar la demanda de las Entidades Estatales y buscando que el Acuerdo Marco cuente con todos los elementos requeridos en las órdenes de compra, Colombia Compra Eficiente establece un catálogo de referencia basado en los posibles medicamentos, suplementos alimentarios y alimentos, relacionados que históricamente han adquirido las Entidades Compradoras.

Cláusula 4 Catálogo del Acuerdo Marco

Colombia Compra Eficiente debe publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Catálogo del Acuerdo Marco con posterioridad a la firma del presente documento y aprobación de las garantías. Para que los medicamentos adjudicados de un Proveedor queden habilitados en el Catálogo, Colombia Compra Eficiente debe haber aprobado la garantía de cumplimiento.

Colombia Compra Eficiente es responsable de mantener el Catálogo actualizado para lo cual debe:

- 4.1 Actualizar el Catálogo según lo previsto en la **Cláusula 9** del presente documento.
- 4.2 Suspender o excluir a los Proveedores del Acuerdo Marco cuando se presente (i) una inhabilidad sobreviniente (ii) sea decretada una medida cautelar; (iii) demás consideraciones que motivadamente notifique la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente; (iv) suspender al proveedor en el evento que este notifique que existe un cambio sustancial en sus estados financieros que impliquen la imposibilidad de dar cumplimiento a las obligaciones del acuerdo marco o cualquier otra situación que afecte la operación misma del acuerdo, o (v) alguna situación de las contempladas en la **Cláusula 17** del presente documento.

Colombia Compra Eficiente aproximará todos los precios del Catálogo al valor entero más cercano en pesos así: números con parte decimal menor que 0,5 al entero inmediatamente inferior, y números con parte decimal mayor o igual que 0,5 al número entero inmediatamente superior, excepto para los medicamentos con precio regulado por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos, teniendo en cuenta que dichos precios son precios techo y como tal no se podrían pactar precios superiores y en tal sentido solo se podría aproximar al entero inmediatamente inferior



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y ÉTICOS SERRANO GÓMEZ LTDA. ; UNIÓN TEMPORAL AUDIDROGAS Y PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. CCE-247-AMP-2022

En caso de desabastecimiento, producto en recall, producto en backorder, producto discontinuado, el proveedor deberá notificar y soportar dicha situación para que Colombia Compra Eficiente analice la viabilidad de suspender en el catálogo dichos productos para los cuales no serán obligatorios presentar cotización.

Los precios máximos permitidos de los Medicamentos dependen de los gravámenes adicionales (estampillas o demás tributos a que haya lugar) en caso de que apliquen a la Entidad Compradora y se determinan de acuerdo con la fórmula establecida en la **Cláusula 8**.

Parágrafo 1: En los casos en los cuales sean solicitados ítems adicionales, estos deberán corresponder a medicamentos, suplementos alimenticios y alimentos. La entidad compradora en estas situaciones no podrá requerir elementos cuyo nivel de detalle no obedezca a un bien de características técnicas uniformes y de común utilización, en el evento en que el proveedor informe un desabastecimiento frente a la marca ofertada de una molécula la entidad compradora no podrá requerir marcas particulares sino indicarlas a modo de referencia y no de forma restrictiva, ya que podrá ser aceptada una referencia igual, equivalente o superior a la indicada, y que cuenten con registro sanitario INVIMA vigente.

Así mismo el proveedor deberá informar previo al inicio de la ejecución de la Orden de Compra, la marca que empezará a entregar para cada ítem y del mismo modo informará de forma oportuna a la entidad compradora el momento en que decida hacer un cambio de cualquier marca a entregar, respecto a las marcas ofertadas. Lo anterior, para fines de parametrización en el sistema, trazabilidad de las mismas, y atender las solicitudes específicas de los Comités de Farmacovigilancia y entes de regulación y control, sobre cuál o cuáles marcas se han entregado, o no se deben entregar

Cláusula 5 Valor del Acuerdo Marco

El valor del Acuerdo Marco es de **CERO (0) PESOS**. La sumatoria de las contrataciones realizadas a través del sistema electrónico de contratación pública (SECOP I y II) permite estimar el valor de la adquisición de los medicamentos por parte de las entidades estatales, pero no constituye el valor del Acuerdo Marco.

Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria

Las Entidades Compradoras deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

6.1 La Entidad Compradora deberá verificar que las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios responden a las necesidades identificadas, así como los lineamientos establecidos en los documentos de utilización del mismo (guía y catálogo). En caso positivo, procederá con la colocación de la solicitud de cotización.



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y ÉTICOS SERRANO GÓMEZ LTDA. ; UNIÓN TEMPORAL AUDIDROGAS Y PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. CCE-247-AMP-2022

6.2 La entidad Compradora deberá dar cumplimiento a su etapa previa de planeación con la elaboración de los estudios previos, es importante mencionar que en el evento en que la entidad compradora requiera ítems adicionales que no estén contemplados en el catálogo deberá realizar las actividades tendientes a establecer el valor de referencia de los mismos como parte de su planeación, los cuales deberán estar consignados en el estudio previo así como en la solicitud de cotización; y deberá cargarlos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), o el documento que haga sus veces destinado para la adquisición de Medicamentos, e iniciar el proceso diligenciando en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la Solicitud de Cotización y enviándola a los Proveedores habilitados en el Catálogo, de conformidad con el segmento en el que hayan resultado adjudicados. La Entidad Compradora debe dar un plazo mínimo de Cotización de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la fecha en que se llevó a cabo la Solicitud. La Entidad deberá programar la hora de cierre de los Eventos de Cotización entre las 8:00 a.m. y 5:00 p.m. de un día hábil.

Si después de enviar la Solicitud de Cotización a los Proveedores la Entidad Compradora requiere hacer cambios por cualquier razón, la Entidad Compradora debe editar la Solicitud de Cotización por una única vez y ampliar el plazo por **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** adicionales antes de la finalización del plazo inicial para recibir las cotizaciones. La Solicitud de Cotización inicia la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco como modalidad de selección; por lo anterior la Entidad Estatal en el evento de requerir la revocatoria de dicha solicitud deberá expedir el respectivo Acto Administrativo correspondiente.

La Entidad Compradora deberá definir el presupuesto del que dispone para solicitar el evento de Cotización para lo cual procederá a diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la Solicitud de Cotización para la adquisición de los Medicamentos enviándola a los Proveedores habilitados en el Catálogo, debiendo especificar en la Solicitud de Cotización:

- (i) Segmento en el cual requiere el medicamento (Nacional, Ambulatorio u Hospitalario)
- (ii) Para el segmento Nacional la entidad compradora deberá indicar la ubicación exacta de los Puntos de Dispensación obligatorios.
- (iii) Para los segmentos ambulatorio u Hospitalario se deberá determinar la región en la cual se realizará la compra y deberá indicar la ubicación exacta de los Puntos de Dispensación necesarios para la Entidad Compradora.
- (iv) Identificar los medicamentos que se van a adquirir contemplados en el Catálogo del acuerdo marco.
- (v) Remitir un archivo que contenga la rotación de los medicamentos a adquirir que harán parte de la adquisición por suministro (rotación o cantidad esperada), así como los medicamentos a adquirir por la modalidad de compraventa (rotación o cantidad requerida)."Lugar donde se realizará la entrega y dispensación de los medicamentos (municipio, departamento y dirección).
- (vi) El Presupuesto Oficial y el Certificado de Disponibilidad Presupuesta (CDP) que respalda la compra de los medicamentos, o el documento que haga sus veces.



ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y ÉTICOS SERRANO GÓMEZ LTDA. ; UNIÓN TEMPORAL AUDIDROGAS Y PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. CCE-247-AMP-2022

- (vii) Porcentaje de los gravámenes adicionales como estampillas si es el caso, y la forma de aplicación de los mismos.
- (viii) En los casos en los cuales se requiera la cotización de medicamentos que no se encuentren listados en el catálogo del acuerdo marco, la entidad deberá incluir las filas en el formato de solicitud de cotización y establecer el valor de referencia producto de su estudio de las condiciones económicas y normativas del sector y del mercado.
- (ix) Los demás campos solicitados en el formato de solicitud de cotización de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Nota: Es importante mencionar que el proveedor adjudicado en el segmento nacional debe garantizar la cobertura y deberá encontrarse en la capacidad de suministrar la totalidad de medicamentos solicitados por la entidad compradora.

6.3 La Entidad Compradora deberá señalar en la Solicitud de Cotización que, la orden de compra que se coloque está sujeta a gravámenes del orden territorial como estampillas o los tributos a que haya lugar, lo anterior, con el ánimo de que el Proveedor conozca de antemano los descuentos que serán aplicados al momento de tramitar el pago y el porcentaje correspondiente.

6.4 La entidad Compradora debe señalar en la Orden de Compra en qué segmento necesita la adquisición, suministro y dispensación de los medicamentos. En el caso en que sea para la reposición de inventario en el segmento Hospitalario la entrega de los medicamentos debe ser máximo tres (3) días contados a partir de la adjudicación de esta. Para productos de urgencia en este mismo renglón la entrega deberá ser en periodo no mayor a 4 horas (cuatro) toda vez que la naturaleza de este segmento es para la atención inmediata de pacientes internados. De otro lado, cuando la orden de compra incluya dispensación por fórmula médica en el segmento hospitalario las condiciones de entrega deberán ceñirse estrictamente a lo estipulado expresamente por la entidad compradora."

6.5 Cuando la entidad compradora adquiera el suministro (Bolsa de Recursos) de medicamentos debe señalar tanto en el evento de cotización como en la Orden de Compra que en la misma se pactarán las cláusulas excepcionales establecidas en el numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las cuales aplicarán para la Orden de compra.

6.6 En el caso de tener una orden de compra por suministro (bolsa de recurso) en el segmento nacional, Ambulatorio o en el segmento hospitalario, la Entidad compradora podrá solicitar medicamentos que no se encuentren listados en el catálogo del acuerdo marco (medicamentos vitales, medicamentos solicitados por fallo de tutela, medicamentos oncológicos y medicamentos para la atención del VIH etc), es importante mencionar que la entrega de dichas moléculas debe ser no mayor a dos (2 horas) toda vez que se entiende que es un medicamento para una emergencia de atención inmediata.

La Entidad Compradora deberá notificar el medicamento, presentación y concentración específica y junto con el proveedor que está ejecutando la Orden de Compra, dentro de los treinta



ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y ÉTICOS SERRANO GÓMEZ LTDA. ; UNIÓN TEMPORAL AUDIDROGAS Y PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. CCE-247-AMP-2022

(30) días calendario posteriores al requerimiento del medicamento al proveedor, deberán pactar el precio y marcas a suministrar. En caso de que por orden judicial se establezca la necesidad de entregar una marca específica (producto) la entidad compradora lo informará también al proveedor, ésta deberá ser entregada conforme se requiere y la obligación se limitará exclusivamente a pactar el precio. El valor del medicamento, antes de intermediación, corresponderá al menor valor obtenido entre la cotización presentada por el proveedor que está ejecutando la orden de compra y la cotización obtenida por la Entidad Compradora directamente a la industria farmacéutica o a otros operadores logísticos. Si la propuesta seleccionada como más económica, corresponde a la de la Entidad Compradora, el operador deberá dispensarla y podrá proponer otros productos a ser entregados (diferentes marcas) que se facturarán al mismo precio, tal como funciona para los demás ítem listados en la orden de compra. Los nuevos ítems y productos (marcas) a suministrar, así como los precios pactados, deberán ser notificados por la Entidad Compradora a la Agencia Nacional de Contratación Pública, en el mismo plazo de treinta (30) días antes fijado.

6.7 La Entidad Compradora deberá contemplar los plazos de entrega de los medicamentos adquiridos y de la puesta en marcha de los puntos de dispensación solicitados para el segmento en el cual ponga la Orden de Compra. Dentro del Catálogo del Acuerdo Marco, los medicamentos deben ser entregados en los puntos de dispensación definidos por la Entidad Compradora en el evento de Solicitud de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los plazos establecidos en las siguientes tablas:

Tabla 1 – Tiempos máximos de puesta en Operación de los Puntos de Dispensación Segmentos del AMP.

Región	Tiempos máximos de puesta en Operación de los Puntos de Dispensación – Segmento Nacional	Tiempos máximos de puesta en Operación de los Puntos de Dispensación - Segmento Hospitalario	Tiempos máximos de puesta en Operación de los Puntos de Dispensación - Segmento Ambulatorio
Nacional	Treinta (30) días calendario, contados a partir de la expedición de la orden de compra*.	N/A	N/A
1	N/A	Quince (15) días calendario, contados a partir de la expedición de la orden de compra	treinta (30) días calendario, contados a partir de la expedición de la orden de compra
2	N/A	Quince (15) días calendario, contados a partir de la expedición de la orden de compra	treinta (30) días calendario, contados a partir de la expedición de la orden de compra
3	N/A	Quince (15) días calendario, contados a partir de la expedición de la orden de compra	treinta (30) días calendario, contados a partir de la expedición de la orden de compra



ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y ÉTICOS SERRANO GÓMEZ LTDA. ; UNIÓN TEMPORAL AUDIDROGAS Y PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. CCE-247-AMP-2022

Región	Tiempos máximos de puesta en Operación de los Puntos de Dispensación – Segmento Nacional	Tiempos máximos de puesta en Operación de los Puntos de Dispensación - Segmento Hospitalario	Tiempos máximos de puesta en Operación de los Puntos de Dispensación - Segmento Ambulatorio
4	N/A	Quince (15) días calendario, contados a partir de la expedición de la orden de compra	treinta (30) días calendario, contados a partir de la expedición de la orden de compra
5	N/A	Quince (15) días calendario, contados a partir de la expedición de la orden de compra	treinta (30) días calendario, contados a partir de la expedición de la orden de compra
6	N/A	Quince (15) días calendario, contados a partir de la expedición de la orden de compra	treinta (30) días calendario, contados a partir de la expedición de la orden de compra
7	N/A	Quince (15) días calendario, contados a partir de la expedición de la orden de compra	treinta (30) días calendario, contados a partir de la expedición de la orden de compra
8	N/A	Quince (15) días calendario, contados a partir de la expedición de la orden de compra	treinta (30) días calendario, contados a partir de la expedición de la orden de compra
9	N/A	Quince (15) días calendario, contados a partir de la expedición de la orden de compra	treinta (30) días calendario, contados a partir de la expedición de la orden de compra

*Es importante mencionar que en el Segmento Nacional se encuentra la dispensación hospitalaria y ambulatoria.

Tabla 2 – Tiempos máximos de entrega de medicamentos en los puntos de dispensación Segmento del AMP.

Región	Tiempos máximos de entrega en puntos de dispensación - Segmento Nacional	Tiempos máximos de entrega en puntos de dispensación - Segmento Hospitalario	Tiempos máximos de entrega en puntos de dispensación - Segmento Ambulatorio
Nacional	Definido en el Anexo 3	N/A	N/A
1	N/A	Entrega inmediata según requerimientos del hospital	Máximo veinte (20) minutos desde que el usuario toma el digiturno
2	N/A	Entrega inmediata según requerimientos del hospital	Máximo veinte (20) minutos desde que el usuario toma el digiturno
3	N/A	Entrega inmediata según requerimientos del hospital	Máximo veinte (20) minutos desde que el



ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y ÉTICOS SERRANO GÓMEZ LTDA. ; UNIÓN TEMPORAL AUDIDROGAS Y PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. CCE-247-AMP-2022

Región	Tiempos máximos de entrega en puntos de dispensación - Segmento Nacional	Tiempos máximos de entrega en puntos de dispensación - Segmento Hospitalario	Tiempos máximos de entrega en puntos de dispensación - Segmento Ambulatorio
			usuario toma el digiturno
4	N/A	Entrega inmediata según requerimientos del hospital	Máximo veinte (20) minutos desde que el usuario toma el digiturno
5	N/A	Entrega inmediata según requerimientos del hospital	Máximo veinte (20) minutos desde que el usuario toma el digiturno
6	N/A	Entrega inmediata según requerimientos del hospital	Máximo veinte (20) minutos desde que el usuario toma el digiturno
7	N/A	Entrega inmediata según requerimientos del hospital	Máximo veinte (20) minutos desde que el usuario toma el digiturno
8	N/A	Entrega inmediata según requerimientos del hospital	Máximo veinte (20) minutos desde que el usuario toma el digiturno
9	N/A	Entrega inmediata según requerimientos del hospital	Máximo veinte (20) minutos desde que el usuario toma el digiturno

Tabla 3 – Tiempos máximos de entrega de medicamentos sin puntos de dispensación Segmentos del AMP.

Región	Tiempos máximos de entrega sin puntos de dispensación -
Segmento Nacional	4 días Hábiles
1	4 días Hábiles
2	4 días Hábiles
3	4 días Hábiles
4	4 días Hábiles
5	4 días Hábiles
6	4 días Hábiles
7	4 días Hábiles
8	4 días Hábiles
9	4 días Hábiles

Notas:



ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y ÉTICOS SERRANO GÓMEZ LTDA. ; UNIÓN TEMPORAL AUDIDROGAS Y PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. CCE-247-AMP-2022

- I. Los tiempos de entrega son contados a partir del día hábil siguiente a la colocación de la orden de compra a favor de un proveedor vinculado al acuerdo marco para la región en particular.
 - II. En caso de que corresponda a un suministro en el transcurso del tiempo se manejará mediante solicitud por parte del supervisor de la orden de compra para realizar la entrega considerando los tiempos establecidos previamente. Sobre el particular, la Entidad Compradora en la ejecución de las órdenes de compra deberá realizar la solicitud al proveedor con mínimo cinco (5) días hábiles.
- 6.8** La Entidad Compradora en el evento de cotización podrá establecer el servicio de entrega domiciliaria de los medicamentos adquiridos a los beneficiarios de la Entidad.
- 6.9** La Entidad Compradora deberá fijar desde la creación del evento de cotización la región o lugar exacto en el cual el proveedor deberá entregar los medicamentos. En el evento en que se deban reubicar los medicamentos por la información errada suministrada por parte de la Entidad Compradora, esta última deberá pagar la tarifa adicional de distribución, sin que el nuevo lugar de entrega sea un cambio de región. Para el servicio de entrega domiciliaria, el Proveedor deberá verificar con la entidad compradora la dirección de entrega.
- 6.10** La Entidad Compradora deberá conocer las especificaciones y condiciones técnicas aplicables a los diferentes medicamentos, así como las condiciones de estandarización internacionales que sean aplicables, y que son de común utilización en este tipo de medicamentos.
- 6.11** La Entidad Compradora deberá anexar junto con la solicitud de cotización, un archivo que contenga la rotación de los medicamentos a adquirir que harán parte de la modalidad de suministro (rotación o cantidad esperada), así como los medicamentos a adquirir por la modalidad de compraventa (rotación o cantidad requerida). Con este archivo. el proveedor podrá realizar los descuentos que crea convenientes para cada ítem.
- 6.12** Para la modalidad de bolsa de recursos-suministro, la Entidad Compradora deberá revisar las respuestas de los proveedores analizando las cantidades, precios y ponderación determinada por la entidad compradora en el momento en que realiza la solicitud de cotización para determinar la oferta más eficiente de conformidad con el presupuesto y las necesidades de la entidad. La Entidad compradora deberá demostrar el análisis que realizó frente a las cotizaciones recibidas para determinar la cotización que eligió.
- 6.13** Antes de colocar la Orden de Compra, la Entidad Compradora podrá solicitar aclaraciones al Proveedor que considere que ha presentado una Oferta con precios artificialmente bajos en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015. La Entidad podrá tener en consideración lo establecido en la *“Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación”* expedida por Colombia Compra Eficiente sobre el particular.



ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y ÉTICOS SERRANO GÓMEZ LTDA. ; UNIÓN TEMPORAL AUDIDROGAS Y PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. CCE-247-AMP-2022

Producto del procedimiento realizado la entidad compradora colocará la orden de compra al proveedor, caso contrario colocará la orden de compra al siguiente proveedor con el menor precio.

- 6.14** La Cotización estará vigente por hasta **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, los cuales serán contados a partir del día siguiente al cumplimiento del término para la finalización del evento de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Vencido este plazo, si la Entidad Compradora no ha colocado la Orden de Compra deberá llevar a cabo el acto administrativo mediante el cual justifica la no colocación de la Orden de Compra y podrá crear un nuevo Evento de Cotización en la TVEC, dando el respectivo cierre a la inicial.
- 6.15** En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, tomando como referencia lo establecido en la operación secundaria en caso tal que se presente.
- 6.16** Realizar y cargar los estudios y documentos previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y generar la Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya cotizado el mayor descuento de los medicamentos según la rotación anexada por la entidad compradora en caso de ser un suministro o quien haya cotizado con el menor precio en caso de adquirir medicamentos específicos. Tenga en cuenta que el respectivo Formulario, no exime a la Entidad Compradora de realizar su etapa previa de planeación para justificar y soportar su necesidad de la cual trata el Decreto 1082 de 2015, y los documentos propios dentro de su Sistema de Gestión de Calidad y Control Interno; o según establezca su manual de contratación al respecto.
- 6.17** La entidad compradora, en virtud del principio de planeación deberá establecer en los documentos previos, la disponibilidad de recursos, la capacidad financiera y las formas de pago mediante lo cual la entidad contratante podrá asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de la orden de compra, así mismo deberá establecer si la entidad pudiese pactar un pago anticipado o un anticipo de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.
- 6.18** Colocar la Orden de Compra entre los **5 Y 30 DÍAS CALENDARIO** siguientes a la fecha de vencimiento del Evento de cotización. La Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio total de los medicamentos específicos requeridos o con el mayor descuento realizado en caso de ser un suministro. En la Orden de Compra se debe indicar el plazo de ejecución. La Entidad Compradora puede colocar Órdenes de Compra durante el término de duración del Acuerdo Marco. Las Órdenes de Compra pueden tener un plazo que supere la del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea igual o menor a **UN (1) AÑO** y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento constituida para el Acuerdo Marco y de la orden de compra, por el término de ejecución de la Orden de Compra y **DOCE (12) MESES** más, así como, el valor de conformidad con lo establecido en la **Cláusula 18**.



ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y ÉTICOS SERRANO GÓMEZ LTDA. ; UNIÓN TEMPORAL AUDIDROGAS Y PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. CCE-247-AMP-2022

En caso de que una Entidad Estatal solicite al Proveedor la entrega de los Medicamentos con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se extenderán hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra, y se requerirá necesariamente la ampliación de las respectivas garantías que amparan la orden de compra.

- 6.19** Indicar al Proveedor el lugar, horario y responsable para la entrega de los medicamentos en los puntos de dispensación solicitados por la entidad compradora, asimismo es importante aclarar que la entrega será en la región en la cual se realizó la colocación de la orden de compra para el caso de los segmentos ambulatorios y hospitalarios, para el segmento nacional el proveedor debe garantizar dicha cobertura.
- 6.20** Verificar que el Proveedor que presentó la Cotización con el precio más bajo o el descuento más alto en caso de suministro no esté incurrido en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal.
- 6.21** El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aceptar o rechazar la solicitud de Orden de Compra y la aceptación constituye la Orden de Compra. La Orden de Compra debe incluir todos los medicamentos de la Solicitud de Cotización. De lo contrario la Entidad Compradora deberá cancelar el evento de cotización con la justificación correspondiente, desestimar las Cotizaciones recibidas e iniciar nuevamente la Solicitud de Cotización en los términos previstos en la presente Cláusula.
- 6.22** La aceptación de la Solicitud de la Orden de Compra por el ordenador del gasto de la Entidad Compradora constituye la Orden de Compra. Una vez seleccionada la Oferta más económica o con mayor descuento en caso de suministro, la Entidad Compradora debe expedir la Orden de Compra y el respectivo registro presupuestal y demás tramites internos para legalizar la misma, considerando que las órdenes de compra son contratos estatales.
- 6.23** En caso de que corresponda a un suministro (Bolsa de recursos) en el transcurso del tiempo se manejará mediante solicitud por parte del supervisor de la orden de compra para realizar la entrega considerando los tiempos establecidos previamente. Sobre el particular, la Entidad Compradora en la ejecución de las órdenes de compra deberá realizar la solicitud al proveedor con mínimo cinco (5) días hábiles.
- 6.24** Pagar en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula 10, anexos 2 y 3 del presente proceso así como tener en cuenta el decreto 441 del 2022 y las normas reglamentarias para la materia..
- 6.25** Es deber de la Entidad Compradora indicar en la orden de compra además de los datos del supervisor, la información referente a la persona encargada a la cual el proveedor le debe notificar la entrega de los medicamentos adquiridos y el lugar respectivo. Es importante



ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y ÉTICOS SERRANO GÓMEZ LTDA. ; UNIÓN TEMPORAL AUDIDROGAS Y PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. CCE-247-AMP-2022

mencionar que este deber aplica tanto para la adquisición por suministro (modalidad de provisión) como por compraventa.

- 6.26** En caso de que la Entidad Compradora, cancele el evento de Solicitud de Cotización antes del cierre existiendo o no cotización de los Proveedores o no coloque la Orden de Compra una vez finalizado dicho evento, deberá hacerlo a través de un Acto Administrativo motivado.
- 6.27** La Entidad Compradora podrá tener varias órdenes de compra en ejecución siempre y cuando las mismas no correspondan al mismo segmento. Así mismo es importante mencionar que las entidades compradoras podrán tener varias órdenes de compra en el mismo segmento siempre y cuando las mismas se encuentren en diferentes etapas ejecución
- 6.28** Durante la ejecución del Acuerdo Marco las Entidades Compradoras por ningún motivo podrá contactar directamente a los Proveedores para solicitar información, aclaraciones o ayudas previo a la creación de los eventos de cotización o a la colocación de las Órdenes de Compra.
- 6.29** La Entidad Compradora deberá revisar que el Proveedor adjudicado por el simulador para la adquisición de medicamentos mediante la modalidad de compraventa sí corresponda al Proveedor con los menores precios ofertados.
- 6.30** La Entidad Compradora deberá aprobar las garantías indicadas en el Acuerdo Marco.
- 6.31** La entidad compradora que necesite la adquisición, dispensación y suministro de medicamentos por un valor inferior a 125.000 USD liquidados con la tasa de cambio que para efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, deberá limitar dichas órdenes de compra a las Mipymes que hagan parte del grupo de proveedores del presente Acuerdo Marco, dependiendo de cada región de participación.
- 6.32** La Entidad Compradora adelantar las acciones por cuenta propia que procedan en caso de incumplimiento de las obligaciones específicas del acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
- 6.33** Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones generales del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente, en el evento que no se cuente con formato alguno se hará mediante comunicación oficial. En caso de que la Entidad Compradora adelante un procedimiento sancionatorio producto de la ejecución de una Orden de Compra, deberá notificar a Colombia Compra Eficiente sobre el particular con la finalidad de contar con la trazabilidad respectiva.
- 6.34** La Entidad Compradora en caso de iniciar el procedimiento de debido proceso por presunto incumplimiento contractual derivadas de las órdenes de compra, deberá informar a Colombia Compra Eficiente dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES notificada la citación al Proveedor;



ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y ÉTICOS SERRANO GÓMEZ LTDA. ; UNIÓN TEMPORAL AUDIDROGAS Y PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. CCE-247-AMP-2022

asimismo, en el evento de expedir Acto administrativo sancionatorio en contra del Proveedor se deberá realizar la notificación o registro en el RUP del mismo, así como la notificación a Colombia Compra Eficiente dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de notificación del acto.

- 6.35** Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Acto Administrativo Sancionatorio mediante el cual la Entidad Compradora impone sanciones al Proveedor como consecuencia de un incumplimiento.
- 6.36** Reportar ante las Cámaras de Comercio, el Registro Único Empresarial, la Plataforma SECOP II, Procuraduría General de la Nación y a los entes de control que corresponda cuando a través de un acto administrativo se imponga multa o sanción por incumplimiento.
- 6.37** Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras y su constancia de aprobación por cada Orden de Compra generada bajo el Acuerdo Marco, de conformidad con lo descrito en el pliego de condiciones.
- 6.38** Una vez adjudicada la orden de compra, La entidad compradora determinará junto con el proveedor, los lineamientos para dar estricto cumplimiento a la vinculación de población en pobreza extrema o desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional. Lo anterior toda vez que el proveedor deberá contar en la ejecución de la orden de compra con el porcentaje de esta población pactado por las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021. Es importante mencionar que el proveedor acreditara este requisito con los documentos establecidos para cada grupo poblacional en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021. Cuando la Orden de Compra sea bajo la modalidad de ejecución instantánea (compra/venta) el proveedor no deberá dar cumplimiento a esta obligación toda vez que prima el derecho fundamental a la salud.

Clausula 7 Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria

Los Proveedores deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

- 7.1** Responder a la Solicitud de Cotización dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes al recibo de esta, con una Cotización para la Entidad Compradora. Si el Proveedor requiere aclaraciones debe solicitarlas de inmediato con el propósito de cumplir con el plazo mencionado. La vigencia de la Cotización realizada por los Proveedores será de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** contados a partir del plazo de finalización de la Solicitud de Cotización.
- 7.2** Indicar en la Cotización los valores establecidos con un descuento a los precios de los medicamentos publicados en el Catálogo, en todo caso, los precios cotizados no pueden ser superiores a los que hacen parte del catálogo vigente. En el caso en el cual se solicite la



ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y ÉTICOS SERRANO GÓMEZ LTDA. ; UNIÓN TEMPORAL AUDIDROGAS Y PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. CCE-247-AMP-2022

cotización de medicamentos adicionales que no estén contemplados en el catálogo se debe tomar como referencia el valor establecido por la circular del Ministerio de Salud.

- 7.3** Constituir y allegar a la Entidad Compradora una garantía de cumplimiento dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra, a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en el numeral 18.2 de la Cláusula 18 del presente documento Acuerdo Marco.
- 7.4** Suscribir con la entidad compradora el acta de inicio, o documento que haga sus veces, por cada Orden de Compra, donde quede establecido las fechas de inicio de la ejecución y demás disposiciones que acuerden las partes durante los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes al envío del acta por parte de la entidad compradora.
- 7.5** El Proveedor debe cumplir con: (i) entregar los medicamentos requeridos por la Entidad Compradora cumpliendo con los tiempos establecidos en el presente documento o con lo acordado con la entidad compradora; (ii) el proveedor deberá cumplir con los puntos de dispensación solicitados por la entidad compradora en la ubicación indicada (iii) el proveedor deberá cumplir con el abastecimientos tanto en el segmento ambulatorio como en el hospitalario de las regiones donde fue adjudicado (iv) el proveedor deberá cumplir con la vigencia del registro sanitario de cada molécula que distribuya en las órdenes de compra adjudicadas (v) realizar el cobro de los medicamentos de acuerdo con lo establecido en el presente documento con un valor igual o inferior al publicado en su Catálogo; el proveedor deberá establecer un porcentaje de descuento el cual será aplicado al valor total de la Orden de Compra sin IVA o al valor total de los medicamentos entregados en cada lugar según lo establecido en el numeral 6.2 del presente documento.
- 7.6** En el evento de presentarse una fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución de la Orden de Compra, el Proveedor deberá presentar los soportes que permitan justificar esta situación a la Entidad Compradora. En este caso, la Entidad Compradora realizará la verificación y validación de los soportes y de considerarlo necesario realizará la cesión establecida en el numeral 15.1. Cesión por Urgencia.
- 7.7** Mantener todos los requisitos y condiciones por los cuales obtuvo puntaje adicional para la adjudicación del Acuerdo Marco en cada uno de los segmentos durante su vigencia, y la vigencia de la última Orden de Compra que le sea colocada.
- 7.8** Cotizar los medicamentos adicionales solicitados por las Entidades Compradoras en los eventos de Solicitud de Cotización que no se encuentren incluidos dentro del Catalogo inicial, en este caso el Proveedor podrá ofertar el valor establecido por la circular del Ministerio de Salud.
- 7.9** Facturar de conformidad con la Cláusula 10 y el anexo 2 y 3 del presente proceso.



ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y ÉTICOS SERRANO GÓMEZ LTDA. ; UNIÓN TEMPORAL AUDIDROGAS Y PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. CCE-247-AMP-2022

7.10 El proponente debe contar con mínimo un (1) aliado estratégico en la región en la cual se encuentre adjudicado siempre y cuando haya obtenido puntaje por este factor, es importante mencionar que esta obligación deberá mantenerse hasta la culminación del Acuerdo Marco de Precio y se regirá por las disposiciones establecidas en el pliego de condiciones para tal fin.

7.11 Dar cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia y legislación colombiana.

7.12 Los Proveedores se encuentran en la obligación de cotizar en todos los eventos y los segmentos donde se encuentren adjudicados. Situación contraria, se realizarán las acciones pertinentes por incumplir su obligación de cotizar aplicando lo establecido en la Cláusula 20.

Los Proveedores únicamente podrán abstenerse de cotizar en el siguiente evento:

Si la Entidad Compradora se encuentra en mora con el Proveedor por otra Orden de Compra del Acuerdo Marco podrá abstenerse de cotizar en dicho evento; hasta que la Entidad Compradora pague las facturas en mora al Proveedor.

Así mismo en caso de desabastecimiento, producto en recall, producto en backorder, producto discontinuado, el proveedor deberá notificar y soportar dicha situación para que Colombia Compra Eficiente analice la viabilidad de suspender en el catálogo dichos productos para los cuales no serán obligatorios presentar cotización.

7.13 Responder en las condiciones dentro del término previsto en los documentos del proceso a todas las solicitudes de cotización de las Entidades Compradoras. La no cotización en los términos descritos obligará a que las Entidades Compradoras reporten a Colombia Compra Eficiente la situación y que esta última proceda a adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio por supuesto incumplimiento de las obligaciones generales derivadas del Acuerdo Marco.

7.14 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones, escisiones, adquisiciones o reorganizaciones empresariales.

7.15 Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de cotizar o suspenda la entrega de los bienes o servicios objeto del acuerdo marco por mora de la Entidad Compradora.

7.16 Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios, o entre estos y terceros.





ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y ÉTICOS SERRANO GÓMEZ LTDA. ; UNIÓN TEMPORAL AUDIDROGAS Y PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. CCE-247-AMP-2022

Cláusula 8 Precio de los Medicamentos

El Proveedor está obligado a entregar a las Entidades Compradoras los Medicamentos al valor establecido en la Orden de Compra colocada, el precio de la Orden de Compra incluye el IVA y los costos asociados a distribución, embalaje, logística, envío, personal requerido y demás costos asociados a la correcta operación logística, de acuerdo con la Cotización del Proveedor seleccionado.

El precio que el Proveedor cotiza en la Operación Secundaria incluye y remunera integralmente todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra incluyendo impuestos, tributos del orden nacional y territorial, así como, todos los requisitos para entregar los medicamentos. El precio máximo de estos medicamentos en la Operación Secundaria es el ofrecido por el Proveedor en el Catálogo más los gravámenes adicionales.

Los precios de los medicamentos contemplados en el Catálogo no incluyen IVA ni gravámenes adicionales.

La Entidad Compradora para la determinación del precio máximo del bien aplicará la siguiente fórmula:

$$P = \frac{Pbs}{1 - G}$$

Donde:

P: Es el precio máximo del bien antes de impuestos, incluidos los gravámenes adicionales (estampillas).

Pbs: Es el precio del bien en el Catálogo

G: Es el porcentaje del gravamen adicional (estampilla) expresado en decimales indicado por la Entidad Compradora. Si la Entidad Compradora no tiene gravámenes adicionales (estampillas), *G* será igual a cero (0).

Se aclara que los valores de los medicamentos del catálogo son los ofertados por los proveedores adjudicados en la operación principal, por lo anterior, la entidad compradora al momento de cotizar deberá tener en cuenta las estampillas, tasas y demás gravámenes aplicables, con el fin de obtener el presupuesto oficial.

Por medio del simulador se calculará el valor total del bien, el cual, incluirá (i) precio del catálogo; (ii) estampillas, tasas y gravámenes cuando apliquen; (iii) el IVA, cuando aplique, con el fin de determinar el valor oficial de la adquisición.

El Proveedor seleccionado está obligado a entregar a las Entidades Compradoras los medicamentos al valor estipulado en la Orden de Compra colocada de acuerdo con la Cotización.



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y ÉTICOS SERRANO GÓMEZ LTDA. ; UNIÓN TEMPORAL AUDIDROGAS Y PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. CCE-247-AMP-2022

Es importante mencionar que en el evento en que la entidad compradora dese realizar una adición a la Orden de compra, los valores de los medicamentos serán los mismo pactados al momento de suscribir la misma. Así mismo Colombia Compra Eficiente se permite indicar que el proveedor podrá aceptar o rechazar la adición de la Orden de Compra una vez sea solicitada.

Cláusula 9 Actualizaciones del Catálogo

Colombia Compra Eficiente puede hacer las siguientes modificaciones:

9.1 Actualización de Precios por TRM, IPC, cambios en la regulación tributaria y Actualización de precios por Regulación de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos -CNPMDM

(a) **Actualización de precios de los medicamentos por variación de la TRM**

El Proveedor o las Entidades Compradoras pueden solicitar a Colombia Compra Eficiente actualizar el Catálogo por variación de la TRM, siempre y cuando los medicamentos que pretende que sean actualizados en el Catálogo no se encuentren regulados por la circular expedida por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos -CNPMDM-.

Colombia Compra Eficiente, de oficio o a solicitud de un Proveedor, puede revisar la variación de la TRM publicada por la Superintendencia Financiera y modificar el precio de los Medicamentos publicados en el Catálogo. La solicitud del Proveedor o de las Entidades Compradoras o la revisión de oficio puede hacerse cada doce (12) meses contados desde la fecha de firma del Acuerdo Marco. Para el efecto el Proveedor o las Entidades Compradoras deben enviar la solicitud en el formato definido por Colombia Compra Eficiente en el que indique el Bien cuyo precio se ve afectado por la variación.

Colombia Compra Eficiente puede repetir este procedimiento cada doce (12) meses. Si en una revisión hay modificaciones de los precios de los Medicamentos no regulados por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos -CNPMDM-. por variación de la TRM, el referente para la siguiente verificación será la TRM del último ajuste. En caso de que no se presenten modificaciones en los términos descritos, la base será la TRM del último ajuste o en su defecto, la de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Las modificaciones en los precios del Catálogo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen las Entidades Compradoras con posterioridad a la actualización de precios. Las



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y ÉTICOS SERRANO GÓMEZ LTDA. ; UNIÓN TEMPORAL AUDIDROGAS Y PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. CCE-247-AMP-2022

Órdenes de Compra en ejecución y sus respectivas adiciones no serán sujetas a modificación como resultado de la actualización de precios.

(b) Actualización de precios de Medicamentos por IPC

Colombia Compra Eficiente ajustará el quinto (5) día hábil de febrero de cada año los precios de los Medicamentos no regulados por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos -CNPMDM-, con la variación anual del Índice de Precios al Consumidor publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) del año inmediatamente anterior.

Las modificaciones en los precios del Catálogo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen las Entidades Compradoras con posterioridad a la actualización de precios. Las Órdenes de Compra en ejecución y sus respectivas adiciones no serán sujetas a modificación como resultado de la actualización de precios.

(c) Actualización de precios por Regulación de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos -CNPMDM-

Colombia Compra Eficiente, de oficio o a solicitud de un Proveedor, podrá actualizar el Catálogo por variaciones en los precios determinados por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos -CNPMDM- el cual podrá hacerse dentro de los cinco (5) primeros días hábiles contados a partir de la fecha de la publicación de la Circular. Para el efecto el Proveedor debe enviar la solicitud en el formato y siguiendo el procedimiento definido por Colombia Compra Eficiente, en caso de aplicar. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud.

Las modificaciones en los precios del Catálogo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen las Entidades Compradoras con posterioridad a la actualización de precios, Asimismo mismo las Solicitudes de Cotización que se encuentren en trámite y las Órdenes de Compra en ejecución serán sujetas a modificación como resultado de la actualización de precios siempre y cuando el precio del medicamento sea inferior al pactado inicialmente.

Nota: Las órdenes de compra en ejecución al momento de entrar en vigencia las nuevas circulares de regulación de precios de la CNPMDM, serán ajustadas en aquellos medicamentos que superen el precio techo fijado en dicha circular. La información referente al ajuste de precios de los medicamentos antes descritos será remitida por la entidad compradora a Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 10 Facturación y Pago



ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y ÉTICOS SERRANO GÓMEZ LTDA. ; UNIÓN TEMPORAL AUDIDROGAS Y PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. CCE-247-AMP-2022

El Proveedor debe facturar el precio de los medicamentos objeto de órdenes de compra ejecutadas, incluyendo los gravámenes aplicables que la Entidad Compradora haya informado en la solicitud de cotización y de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las estipulaciones señaladas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; la factura de venta deberá ser radicada en la dirección y en la forma indicada para tal efecto por la Entidad Compradora.

La Entidad Compradora deberá establecer en los documentos previos la posibilidad de realizar un pago anticipado o un anticipo teniendo en cuenta los montos establecidos para los mismo en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. (i) Definida la modalidad (Anticipo o Pago anticipado) por la entidad compradora, el proveedor deberá constituir a favor de la entidad compradora en el caso de haber establecido un Anticipo el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo además de constituir una fiducia o un patrimonio autónomo para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo; en el caso de haber establecido un Pago anticipado el Proveedor deberá constituir a favor de la entidad compradora el amparo de devolución del pago anticipado. (ii) La vigencia y el valor amparado son los establecidos por la ley (iii) El pago del saldo será pactado por las partes en la forma que ellos convengan siguiendo los requisitos legales.

El proveedor puede facturar los bienes objeto del presente Acuerdo Marco de la siguiente manera: i) mensualmente (Suministro/bolsa de recurso) o, ii) De contado, dependiendo de las condiciones pactadas por la Entidad Compradora en la orden de compra. Esta facturación puede presentar ambas modalidades ya que en algunos casos la utilización de los medicamentos dependerá de los pacientes hospitalizados y la formulación y recepción de medicamentos por parte de estos en los periodos determinados por los profesionales de la salud.

El Proveedor debe facturar los Medicamentos de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las estipulaciones señaladas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Proveedor de acuerdo con las disposiciones tributarias deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la regulación aplicable; para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos, documentos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra. Asimismo, es una obligación del Proveedor solicitar dichos documentos e información para la presentación de las facturas.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

- (i) Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.



ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y ÉTICOS SERRANO GÓMEZ LTDA. ; UNIÓN TEMPORAL AUDIDROGAS Y PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. CCE-247-AMP-2022

- (ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite).

Nota: Este trámite será realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, por tratarse directamente de un tema presupuestal sujeto a programación en el PAC, por tal motivo, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto. La aplicación del plazo establecido para el pago, en las compras del Estado, se encuentra enmarcada en términos presupuestales a la disponibilidad de recursos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC para la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y la Dirección de Sanidad Ejército Nacional

- (iii) Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.
- (iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.

El Proveedor debe publicar copia de la factura en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de presentación de la factura. En caso de que la Entidad Compradora decida realizar entregas parciales, deberá acordarlo con el proveedor y definir los pagos parciales y proporcionales a que haya lugar. El Proveedor deberá presentar con cada entrega la factura correspondiente.

Cuando suceda lo anterior, se pactará el porcentaje correspondiente a la Orden de Compra contra el recibo de la cantidad de Medicamentos estipulada.

Con base en el calendario de implementación establecido en el artículo 20 del Título VI de la Resolución 042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, los sujetos obligados deben expedir Factura Electrónica de Venta según los parámetros establecidos en dicha resolución. En el caso que, se presenten diferencias en el proceso de facturación para el tema de retención de gravámenes adicionales o de impuestos asociados a las Órdenes de Compra, esto deberá ser resuelto entre la Entidad Compradora y el Proveedor, no obstante, para el caso de aquellas entidades compradoras que aún se encuentran ajustando sus procedimientos a las nuevas disposiciones de la DIAN el proveedor deberá entregar la factura de acuerdo con las disposiciones internas de la Entidad Compradora para lo cual deberá concertar el procedimiento con el supervisor de la Orden de Compra.





ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y ÉTICOS SERRANO GÓMEZ LTDA. ; UNIÓN TEMPORAL AUDIDROGAS Y PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. CCE-247-AMP-2022

Las Entidades Compradoras deben APROBAR o RECHAZAR la factura dentro de los TRES (3) DÍAS CALENDARIO siguientes a la presentación de la misma de conformidad con el artículo 773 del Código de Comercio. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**, siguientes a la fecha de aprobación de la factura. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones a la misma dentro de los mismos DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO; el término de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO** empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura.

La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor, y publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes al pago efectivo.

En el escenario en el cual, por alguna razón, la Entidad Compradora y el Proveedor acuerden la terminación anticipada de la Orden de Compra, la Entidad Compradora realizará el pago de los medicamentos efectivamente entregados.

Parágrafo: Sin perjuicio de lo establecido previamente, y según las disposiciones de la Ley 2024 del 23 de julio de 2020 “Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación” se establecen el ámbito de aplicación de la misma y particularmente lo dispuesto en el parágrafo transitorio del artículo 3º:

“ARTÍCULO 3º. Obligación de Pago en Plazos Justos.

(...)

Parágrafo transitorio. Tránsito de legislación. El plazo previsto en el presente artículo tendrá la siguiente aplicación gradual:

- 1. A partir de la entrada en vigencia de esta ley, el plazo para el pago de obligaciones, en los términos del artículo, será de máximo sesenta (60) días calendario durante el primer año.*
- 2. A partir del segundo año de la entrada en vigencia de la Ley, el plazo máximo será de cuarenta y cinco (45) días calendario.*

En cuanto a las operaciones mercantiles que se realicen en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, el plazo máximo y definitivo para el pago de obligaciones será de sesenta (60) días calendario. Dicho plazo comenzará a regir desde el inicio del tercer año contado a partir de la entrada en vigencia de la presente ley. (Negrilla y subraya fuera del texto).



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y ÉTICOS SERRANO GÓMEZ LTDA. ; UNIÓN TEMPORAL AUDIDROGAS Y PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. CCE-247-AMP-2022

Se dará aplicación de los tiempos máximos establecidos previamente para todas las empresas según lo dispuesto en la mencionada ley, quedando exentas de dichos tiempos las empresas catalogadas como «gran empresa»; sin perjuicio de las modificaciones, actualizaciones y/o derogaciones de la norma en cita.

Nota 1: Para las Órdenes de compra que se ejecuten con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional – DISAN- y Dirección General de Sanidad Militar -DIGSA- la forma de facturación será la indicada en el Anexo No. 2 del proceso de selección No. CCENEG-055-03-2022.

Nota 2: Sin Perjuicio a lo establecido en este documento con relación a la facturación y tiempos de pago, Colombia Compra Eficiente indica que las entidades compradoras y los proveedores deberán remitirse a lo regulado para el tema por el Decreto 441 del 28 de marzo de 2022.

Cláusula 11 Obligaciones de los Proveedores

Las siguientes son las obligaciones de los Proveedores derivadas del presente Acuerdo Marco:

I. Obligaciones Generales de los Proveedores del Acuerdo Marco:

- 11.1 Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información y documentación necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.2 Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.3 Cumplir con los procesos definidos en el manual para la utilización de la TVEC definido para el Acuerdo Marco.
- 11.4 Responder en las condiciones dentro del término previsto en los Documentos del Proceso a todas las Solicitudes de Cotización de las Entidades Compradoras. La no cotización en los términos descritos dará lugar a que las Entidades Compradoras reporten a Colombia Compra Eficiente la situación y proceda a adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio por posible incumplimiento de las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco.
- 11.5 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones, escisiones, adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
- 11.6 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de cotizar en cualquier evento de cotización publicado por las entidades compradoras.
- 11.7 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando conozca que algún proveedor del segmento en el que quedó adjudicado se abstuvo de cotizar en cualquier evento de cotización publicado por las entidades compradoras.
- 11.8 Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de cotizar o suspenda la entrega de los medicamentos por mora de la Entidad Compradora.



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y ÉTICOS SERRANO GÓMEZ LTDA. ; UNIÓN TEMPORAL AUDIDROGAS Y PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. CCE-247-AMP-2022

- 11.9 Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios, o entre estos y terceros.
- 11.10 Contar con la capacidad de proveer las cantidades requeridas para cada segmento en la que presentó Oferta.
- 11.11 Cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo Marco.
- 11.12 Los precios cotizados no pueden ser superiores a los que hacen parte del catálogo vigente, salvo el caso en el cual se solicite la cotización de medicamentos adicionales que no estén contemplados en el catálogo teniendo como referencia el valor establecido en la circular expedida por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos que se encuentre en vigencia en el momento de la solicitud de cotización o la que entre en vigencia en el momento de la facturación. Si en algún caso el Proveedor cotiza precios superiores a los publicados en el Catálogo, los precios cotizados por ese Proveedor se entenderán como cotizados con el precio publicado en el Catálogo, salvo los solicitados como adicionales por la entidad.
- 11.13 Abstenerse de cotizar precios por encima de los precios y el porcentaje de intermediación máximos permitidos dentro del catálogo.
- 11.14 Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como el simulador.
- 11.15 Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.
- 11.16 Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.
- 11.17 Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.
- 11.18 Mantener las condiciones de calidad, legalidad, certificado de Registro Sanitario -INVIMA-vigente, etc. Exigidas por Colombia Compra Eficiente para la selección de Proveedores.
- 11.19 Cuando el proveedor no sea el productor, deberá informar tanto a la entidad compradora como a Colombia compra eficiente las modificaciones que se presente en el Certificado de Registro Sanitario INVIMA así mismo deberá monitorear periódicamente dichas modificaciones.
- 11.20 Mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra las condiciones con las cuales adquirió puntaje adicional, de industria nacional y de vinculación a personas en condición de discapacidad en los casos que aplique.
- 11.21 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o de las Entidades Compradoras, de forma eficaz y oportuna, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.
- 11.22 Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.



ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y ÉTICOS SERRANO GÓMEZ LTDA. ; UNIÓN TEMPORAL AUDIDROGAS Y PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. CCE-247-AMP-2022

- 11.23 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.
- 11.24 Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte detallado de ventas al amparo del Acuerdo Marco, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia de este a los diez (10) días hábiles después del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco; y de esta manera poder hacer las valoraciones del caso en cuanto al funcionamiento y operación del Acuerdo Marco. Colombia Compra Eficiente podrá solicitar información acerca del detalle de las ventas en cualquier momento, en caso de requerirlo, encontrándose los Proveedores en la obligación de dar prioridad a la solicitud realizada por la entidad.
- 11.25 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Pública Obligada, pretenda adquirir medicamentos por fuera del Acuerdo Marco, en caso de tener conocimiento de estas situaciones. Esta información debe darla dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en la cual el Proveedor tuvo conocimiento del Proceso de Contratación que adelanta la Entidad Estatal. Esta información que brinde el Proveedor será confidencial, siempre y cuando se pueda constatar la veracidad de la misma.
- 11.26 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa legalmente al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la **Cláusula 29**.
- 11.27 Cumplir con el Código de Integridad de Colombia Compra Eficiente, disponible en el enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/codigo_integridad_2018.pdf o el que se encuentre vigente en la página web de la entidad.
- 11.28 Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.29 Mantener actualizadas las garantías según lo establecido en la Cláusula 18.
- 11.30 Informar por escrito cualquier solicitud de modificación del Acuerdo Marco al asegurador que expida las garantías, y mantener actualizada la garantía producto de cualquier modificadorio al contrato del Acuerdo Marco.
- 11.31 Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la comunicación de la modificación al asegurador, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Acuerdo Marco.
- 11.32 Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.33 Cumplir con lo establecido en la guía para cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.34 Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización y la solicitud de información la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de la **Cláusula 22**.
- 11.35 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante el término de ejecución de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan el término de duración del Acuerdo Marco.
- 11.36 Mantener actualizada la información de contacto durante el desarrollo del Acuerdo Marco y la ejecución de todas las órdenes de compra más un (1) año después de la terminación de los mismos.



ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y ÉTICOS SERRANO GÓMEZ LTDA. ; UNIÓN TEMPORAL AUDIDROGAS Y PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. CCE-247-AMP-2022

- 11.37 Al momento de cotizar en caso de fallas en la Plataforma TVEC, el proveedor deberá seguir el procedimiento de indisponibilidad <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/indisponibilidad-en-las-plataformas>. De cualquier manera, deberá reportar el error o falla en la plataforma o en el simulador por lo menos con dos horas de anterioridad a la hora de cierre de los eventos de cotización.
- 11.38 Abstenerse de tener contacto con las Entidades Compradoras por canales diferentes al evento de cotización de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, previo a la colocación de las Órdenes de Compra.
- 11.39 Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el manual de utilización del acuerdo marco que hará parte del minisitio web del acuerdo marco.

II. Obligaciones Específicas del Proveedor del Acuerdo Marco:

- 11.40 Constituir la garantía de cumplimiento de la orden de compra dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de esta, a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidas en el numeral 18.2 de la Cláusula 18.
- 11.41 En el caso de establecer en la forma de pago el anticipo o pago anticipado constituir la garantía mencionada en la Cláusula 18.
- 11.42 Entregar los Medicamentos en los tiempos establecidos en los documentos del proceso de conformidad con las cantidades definidas por la Entidad Compradora en la solicitud de cotización. Así como en los lugares de entrega.
- 11.43 Solicitar aclaración al Supervisor de la Entidad Compradora dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la orden de compra con relación a los logotipos, diseños, infraestructura etc, de los puntos de dispensación que sean necesarios para el suministro de los medicamentos dentro de los tres (3) segmentos.
- 11.44 Entregar los Medicamentos con las especificaciones técnicas aplicables a estos.
- 11.45 Solicitar a la Entidad Compradora la información, formatos, plazos, etc., para el trámite de pago de facturas.
- 11.46 Cotizar en todos los eventos de Cotización en los segmentos y regiones en los cuales está adjudicado, salvo las situaciones en las cuales la Entidad Compradora se encuentre en mora de pago con este, caso en el cual, podrá no presentar cotización habiendo notificado previamente el hecho a Colombia Compra Eficiente.
- 11.47 En el evento que el proveedor indique un desabastecimiento de cualquier molécula ofertada, tendrá que presentarle a la entidad compradora mínimo dos cotizaciones de la molécula con los mismos requerimientos técnicos, siempre y cuando existan estos productos en el mercado colombiano con registro sanitario vigente, cumplan las características establecidas en el presente pliego y será la entidad compradora quien determine su aprobación o alternativas de prescripción.
- 11.48 Garantizar el cumplimiento de los estándares en la gestión del servicio farmacéutico que le competen durante la cadena de distribución para asegurar la calidad de los medicamentos indistintamente de las condiciones de tercerización que generen.
- 11.49 Responder por las condiciones de Garantía de los Medicamentos entregados a las Entidades Compradoras, indistintamente de las condiciones de tercerización que generen.



ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y ÉTICOS SERRANO GÓMEZ LTDA. ; UNIÓN TEMPORAL AUDIDROGAS Y PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. CCE-247-AMP-2022

- 11.50 Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Acuerdo Marco y las correspondientes Órdenes de Compra, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución de las Órdenes de Compra. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proveedor al momento de la presentación de la Cotización, conforme a la necesidad de la Entidad Compradora.
- 11.51 Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.52 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.
- 11.53 Garantizar el cumplimiento de todos los protocolos de Bioseguridad y protección definidos por el Gobierno Nacional y la entidad compradora para evitar y/o mitigar la propagación del Covid -19 así como cualquier epidemia o pandemia futura para la entrega de los Medicamentos. Esta obligación deberá ser garantizada respecto del personal que efectivamente entregará los medicamentos en sitio o los manipulará.
- 11.54 El proveedor deberá dar estricto cumplimiento tanto al pliego de condiciones como a los Anexos Técnicos del proceso.
- 11.55 El Proveedor recibirá los lineamientos o instrucciones únicamente por parte del Supervisor de la Orden de Compra, por el representante legal y/o ordenador del gasto de la Entidad Compradora.
- 11.56 Por ningún motivo los Proveedores podrán tener contacto con personal de las Entidades Compradoras previo a la colocación de las Órdenes de Compra sin que exista vínculo contractual alguno.
- 11.57 Mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra las condiciones con las cuales adquirió puntaje técnico adicional, a saber: (i) Aliados estratégicos, (ii) sedes de atención del proveedor adicionales, (iii) Marca adicionales ofrecidas en el acuerdo.
- 11.58 Abstenerse de entregar productos defectuosos, vencidos o dañados.
- 11.59 Tomar las medidas correctivas para retirar los productos defectuosos, vencidos o dañados cuando se presenten estas condiciones, y que sean atribuibles al Proveedor y no al manejo por parte del personal de la Entidad Compradora.
- 11.60 Suscribir el acta de inicio de la Orden de Compra con la Entidad Compradora durante los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de dicha Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.61 Será responsabilidad del Proveedor garantizar las condiciones de transporte, refrigeración, embalaje y protección de los medicamentos a entregar, los cuales deberán llegar al lugar de destino en óptimas condiciones.
- 11.62 El proveedor deberá realizar el domicilio de la entrega de los medicamentos a los beneficiarios de las Entidades Compradoras, siempre y cuando la Entidad Compradora haya solicitado este servicio desde el evento de cotización.
- 11.63 Los Proveedores deberán realizar un reporte de forma anual a Colombia Compra Eficiente con el detalle de las ventas que han sido realizadas, las órdenes de compra, y el desglose de ítems que fueron entregados a las Entidades Compradoras, esto con la finalidad de tener un



ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y ÉTICOS SERRANO GÓMEZ LTDA. ; UNIÓN TEMPORAL AUDIDROGAS Y PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. CCE-247-AMP-2022

- análisis y seguimiento de la ejecución del acuerdo marco de precios. El reporte deberá ser entregado los primeros **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** del mes de febrero.
- No obstante, Colombia Compra Eficiente podrá solicitar en cualquier momento la información y reportes de ventas a los Proveedores vinculados al acuerdo marco, dando un tiempo prudencial para la entrega de la información.
- 11.64 El Proveedor en la ejecución del acuerdo marco podrá cambiar durante la operación secundaria el «aliado estratégico», siempre y cuando garantice la cantidad que sea aplicable en función del número de regiones a las cuales se presentó, cumpliendo con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.
- 11.65 Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.
- 11.66 Responder ante la entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.
- 11.67 El proveedor se obliga a mantener indemne a las entidades compradoras de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.
- 11.68 El proveedor estará obligado a ofrecer marcas y medicamentos que cumplan estrictamente con las características establecidas en el formato 3. Oferta Económica. En dado caso que el proveedor ofrezca en su catálogo un medicamento que no cumpla con las características establecidas, el supervisor de la orden de compra podrá exigir al proveedor reemplazar el medicamento de conformidad con lo ofrecido en el formato 3. Oferta Económica, manteniendo el precio ofertado por el proveedor en la presentación de su oferta
- 11.69 Para los medicamentos de estrecho margen terapéutico el proveedor deberá garantizar la entrega de la misma marca durante todo el tratamiento del paciente.
- 11.70 Una vez adjudicada la orden de compra, La entidad compradora determinará junto con el proveedor, los lineamientos para dar estricto cumplimiento a la vinculación de población en pobreza extrema o desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional. Lo anterior toda vez que el proveedor deberá contar en la ejecución de la orden de compra con el porcentaje de esta población pactado por las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021. Es importante mencionar que el proveedor acreditara este requisito con los documentos establecidos para cada grupo poblacional en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.
- 11.71 Las demás que se deriven de la naturaleza propia del Acuerdo Marco, los Documentos del Proceso y las Ofertas presentadas.

Cláusula 12 Obligaciones de las Entidades Compradoras

Las siguientes son las obligaciones de las Entidades Compradoras que se vinculen al presente Acuerdo Marco, indistintamente de su obligatoriedad de uso de instrumentos de agregación de demanda:



ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y ÉTICOS SERRANO GÓMEZ LTDA. ; UNIÓN TEMPORAL AUDIDROGAS Y PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. CCE-247-AMP-2022

- 12.1 Conocer y dar cumplimiento a la totalidad de los documentos que hacen parte del Acuerdo Marco:
- Minuta.
 - Pliego de condiciones y anexos técnicos.
 - Catálogo.
 - Simulador.
 - Guía de compra.
 - Documentos del proceso de selección **CCNEG-055-03-2022**.
 - Oferta presentada.
- 12.2 Tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** al recibo de la póliza.
- 12.3 Entregar a los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012, y publicar el mismo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.4 Conocer el Catálogo, manual para la utilización del acuerdo marco, y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.5 Realizar de forma adecuada y debidamente soportada el análisis de las condiciones económicas del sector, producto de la etapa previa de planeación de cada entidad estatal, y de esta manera poder establecer los precios techo de referencia que serán indicados en el formato de solicitud de cotización del acuerdo marco, es importante mencionar que en el evento en que la entidad compradora requiera ítems adicionales que no estén contemplados en el catálogo deberá realizar las actividades tendientes a establecer el valor de referencia de los mismos como parte de su planeación, los cuales deberán estar consignados en el estudio previo así como en la solicitud de cotización.
- 12.6 La entidad debe corroborar que el Proveedor que resulte ganador en el evento de cotización efectivamente fue el que ofertó el menor precio en caso de una compra de medicamentos específica, si por el contrario la compra es realizada por un suministro la entidad deberá corroborar el descuento realizado a cada medicamento. Por lo anterior la entidad deberá realizar la verificación de la totalidad de las respuestas a la solicitud de cotización para constatar estas condiciones. En caso de identificar alguna inconsistencia con el simulador deberá comunicar inmediatamente a Colombia Compra Eficiente (a través del administrador y/o supervisor del acuerdo) y abstenerse de colocar la orden de compra.
- 12.7 Para los ítems adicionales que no se encuentren en el catálogo inicial, la entidad deberá realizar la verificación de los precios ofertados, garantizando que no excedan el valor establecido por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos.
- 12.8 Reportar a Colombia Compra Eficiente irregularidades con la entrega y distribución de los Medicamentos adquiridos por medio del presente Acuerdo Marco de precios.
- 12.9 Suministrar al proveedor la ubicación exacta en donde requiere los puntos de dispensación de medicamentos en cualquiera de los segmentos.



ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y ÉTICOS SERRANO GÓMEZ LTDA. ; UNIÓN TEMPORAL AUDIDROGAS Y PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. CCE-247-AMP-2022

- 12.10 Suministrar con la solicitud de cotización la rotación histórica de los medicamentos requeridos por la entidad, con el fin que el proveedor pueda realizar los descuentos correspondientes.
- 12.11 Cumplir con el procedimiento establecido en la Cláusula 6 del presente Acuerdo Marco.
- 12.12 Contar con la Disponibilidad Presupuestal (CDP), o el documento que haga sus veces, antes de colocar la Orden de Compra y realizar el correspondiente certificado de Registro Presupuestal (RP) antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra.
- 12.13 Entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra.
- 12.14 Si los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora están sujetos a gravámenes adicionales (estampillas), la Entidad Compradora debe indicarlos en la Solicitud de Cotización y en la solicitud de Orden de Compra, señalando el porcentaje y forma de cálculo de estos, de tal manera que sean claros para los Proveedores sin que ello sea excusa para no realizar los descuentos del caso en el momento del pago.
- 12.15 Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.
- 12.16 Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Acuerdo Marco. El supervisor o interventor designado para la Orden de Compra deberá ejercer el seguimiento, vigilancia y control de la referida de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de supervisión de cada Entidad Compradora.
- 12.17 Adelantar las acciones por cuenta propia que procedan en caso de incumplimiento contractual derivadas de la ejecución de las órdenes de compra de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
- 12.18 La Entidad Compradora en caso de iniciar el procedimiento de debido proceso por presunto incumplimiento contractual derivadas de las órdenes de compra, deberá informar a Colombia Compra Eficiente dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES notificada la citación al Proveedor; asimismo, en el evento de expedir Acto administrativo sancionatorio en contra del Proveedor se deberá realizar la notificación o registro en el RUP del mismo, así como la notificación a Colombia Compra Eficiente dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de notificación del acto.
- 12.19 Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Acto Administrativo Sancionatorio mediante el cual la Entidad Compradora impone sanciones al Proveedor como consecuencia de un incumplimiento de la ejecución de la Orden de Compra.
- 12.20 Reportar ante las Cámaras de Comercio, el Registro Único Empresarial, la Plataforma Secop II, Procuraduría General de la Nación y a los entes de control que corresponda cuando a través de un acto administrativo se imponga multa o sanción por incumplimiento.
- 12.21 Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras y su constancia de aprobación por cada Orden de Compra generada bajo el Acuerdo Marco, de conformidad con lo descrito en el pliego de condiciones.
- 12.22 Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 10 incorporando los descuentos a los que haya lugar.



ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y ÉTICOS SERRANO GÓMEZ LTDA. ; UNIÓN TEMPORAL AUDIDROGAS Y PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. CCE-247-AMP-2022

- 12.23 Pagar oportunamente el valor de las Órdenes de Compra en las condiciones pactadas al Proveedor.
- 12.24 Solicitar al proveedor durante la vigencia de la orden de Compra que acredite las condiciones con las cuales adquirió puntaje técnico adicional.
- 12.25 Realizar oportunamente la Programación del PAC para el pago de las facturas a los Proveedores.
- 12.26 Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de aceptar la solicitud de cotización. Por lo anterior, en el evento de incumplimiento en el pago al Proveedor en los términos descritos en el Acuerdo Marco aceptará el cobro de intereses moratorios de conformidad con el artículo 2.5.3.4.5.7 del Decreto 441 de 2022.
- 12.27 Abstenerse de generar nuevas Solicitudes de Cotización y emitir nuevas Órdenes de Compra si está en mora en el pago de una o varias Órdenes de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.28 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento del Proveedor de las obligaciones generales del Acuerdo Marco en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.
- 12.29 Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco, o entre estos y terceros.
- 12.30 No solicitar ayuda, contacto o cualquier tipo de asesoramiento de los Proveedores por fuera del evento de Solicitud de Cotización creado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, previo a la adjudicación de la Orden de Compra.
- 12.31 Acudir directamente a Colombia Compra Eficiente ante cualquier duda sobre el funcionamiento del Acuerdo Marco, colocación de Solicitudes de Cotización o uso de la Tienda Virtual a través de los canales de comunicación habilitados para tal fin.
- 12.32 Ejecutar las Órdenes de Compra en los tiempos establecidos, sin requerir tiempos inferiores a los definidos, salvo que el Proveedor manifieste expresamente que puede realizar la entrega antes de tiempo.
- 12.33 La Entidad Compradora en el evento de cotización podrá establecer el servicio de entrega domiciliaria de los medicamentos adquiridos a los beneficiarios de la Entidad.
- 12.34 Abstenerse de realizar reclamos a los Proveedores por inadecuada manipulación por parte del personal de la Entidad Compradora o sus contratistas, de los medicamentos entregados.
- 12.35 Seleccionar al Proveedor que cotiza el menor precio para los medicamentos (luego de aplicar el descuento al valor del catálogo y la intermediación ofrecidos) una vez revisadas todas las respuestas recibidas en el evento de cotización.
- 12.36 Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo.
- 12.37 Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.
- 12.38 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente, caso que no se cuente se hará mediante comunicación oficial.



ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y ÉTICOS SERRANO GÓMEZ LTDA. ; UNIÓN TEMPORAL AUDIDROGAS Y PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. CCE-247-AMP-2022

- 12.39 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra.
- 12.40 Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.41 Informar a Colombia Compra Eficiente **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** después del vencimiento del Acuerdo Marco si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar e iniciar el proceso de incumplimiento correspondiente.
- 12.42 Entregar el comprobante de pago a los Proveedores **MÁXIMO OCHO (8) DÍAS CALENDARIO** después de realizado el pago efectivo.
- 12.43 Finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano una vez culmine la ejecución y pago de esta, y liberación de recursos si es procedente.
- 12.44 Publicar la garantía de cumplimiento específica de la Orden de Compra en la TVEC.
- 12.45 Notificar, enviar o informar de manera oficial al Proveedor los datos de una persona de contacto (funcionario de Planta preferiblemente, considerando la rotación de los Contratistas de Prestación de Servicios) que haga las veces de enlace, administrador, supervisor y/o apoyo a la supervisión.
- 12.46 Informar y detallar al Proveedor dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la orden de compra las condiciones relacionadas con consideraciones especiales de cada sede de dispensación requerida, que sea necesaria para el alistamiento y posterior suministro de los medicamentos.
- 12.47 No solicitar al personal del Proveedor realizar inyectología o cualquier otro procedimiento que tenga que ver con el tratamiento físico con los medicamentos suministrados, ya que el contrato es de compraventa, suministro y dispensación de medicamentos exclusivamente y no contempla la atención al beneficiario.
- 12.48 La Entidad Compradora podrá de mutuo acuerdo con el Proveedor establecer la entrega parcial de los medicamentos, agotando los recursos en la medida que sean requeridos por la entidad realizando la solicitud de los elementos con antelación para su entrega.
- 12.49 La Entidad Compradora a través del Supervisor de la Orden de Compra realizará las solicitudes o pedidos al Proveedor adjudicatario de la misma, con un tiempo de antelación de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** para el alistamiento y entrega de los medicamentos para las adquisiciones por modalidad de compra directa y por modalidad de provisión. En todo caso, el Proveedor contará con los tiempos máximos de entrega establecidos en este documento; por tal motivo, la Entidad Compradora no podrá requerir entregas sin la solicitud previa realizada.
- 12.50 Las entidades no podrán requerir elementos que no correspondan a medicamentos de características técnicas de común utilización y que no sean catalogados como medicamentos, ya que se encontrarían por fuera del alcance del acuerdo marco de precios.
- 12.51 Las comunicaciones realizadas al proveedor deberán ser realizadas únicamente a través del Supervisor, Representante Legal y/o Ordenador del Gasto de la Entidad Compradora.
- 12.52 Informar a Colombia Compra Eficiente si en el evento de cotización alguno de los Proveedores habilitados en la región no contestó la solicitud de cotización por parte de la entidad.
- 12.53 El supervisor de la Orden de compra deberá realizar la verificación del cumplimiento de la vinculación por parte del proveedor de población en pobreza extrema o desplazados por la



ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y ÉTICOS SERRANO GÓMEZ LTDA. ; UNIÓN TEMPORAL AUDIDROGAS Y PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. CCE-247-AMP-2022

violencia o personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional, desde la adjudicación de la orden de compra hasta la ejecución de la misma. Así mismo deberá verificar los documentos con los que el proveedor acredite este requisito de conformidad con los documentos establecidos para cada grupo poblacional en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

- 12.54 Las demás que se deriven de la naturaleza del Acuerdo Marco y que se encuentren en los documentos del proceso.

Cláusula 13 Obligaciones de Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente está obligada a administrar el Acuerdo Marco y la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En consecuencia, Colombia Compra Eficiente se obliga a:

- 13.1 Promocionar el Acuerdo Marco entre las Entidades Compradoras a través de una estrategia de difusión.
- 13.2 Impartir capacitaciones a las Entidades Compradoras y Proveedores acerca del Acuerdo Marco, su operación y el manejo del aplicativo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.3 Mantener informadas a las Entidades Compradoras y Proveedores respecto de los cambios y/o actualizaciones en la operación del Acuerdo Marco y el Catálogo.
- 13.4 Disponer de material de capacitación respecto de la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la libre consulta de sus usuarios, según conveniencia de esto.
- 13.5 Inscribir a los Proveedores en el SIIF.
- 13.6 Publicar y actualizar el Catálogo en los términos y en la oportunidad señalada en los Documentos del Proceso, monitoreando las circulares expedidas por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos para el establecimiento de los precios techo y su actualización en la TVEC.
- 13.7 Garantizar la disponibilidad de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.8 Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo Marco a cargo de los Proveedores y de las Entidades Compradoras.
- 13.9 Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento, entre Colombia Compra Eficiente y los Proveedores vinculados al Acuerdo Marco sobre las Obligaciones Generales del Acuerdo.
- 13.10 Analizar la motivación allegada por el Proveedor para el cambio del precio del Producto, para lo cual tendrá **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** para solicitar aclaraciones, realizar los ajustes o rechazar la solicitud.
- 13.11 Aclarar las dudas que surjan en la utilización del simulador a las Entidades Compradoras.
- 13.12 Cumplir con las actividades en las cuales se encuentre vinculado en la **Cláusula 6 y Cláusula 7**.
- 13.13 Colombia Compra Eficiente tiene la facultad de suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras no obligadas a comprar por acuerdo marco cuando:
 - (i) estén mora en el pago de sus facturas por treinta (30) días calendario o más;



ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y ÉTICOS SERRANO GÓMEZ LTDA. ; UNIÓN TEMPORAL AUDIDROGAS Y PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. CCE-247-AMP-2022

- o,
(ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.
- 13.14 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.
- 13.15 Requerir a los proveedores para que alleguen la información y los documentos soporte con relación a la verificación del cumplimiento de los aspectos que fueron susceptibles de otorgamiento de puntaje para garantizar su cumplimiento. Esta información podrá ser requerida al proveedor mínimo cada seis (6) meses durante la ejecución del Acuerdo Marco.
- 13.16 Colombia Compra Eficiente podrá suspender al proveedor precautoriamente y hasta tanto cesen las circunstancias informadas, cuando este notifique que existe un cambio en sus estados financieros que afecte el cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo Marco, o en cualquier otra situación que incida en el normal desarrollo del Acuerdo. Dicha suspensión, será evaluada por Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con las condiciones informadas por parte del proveedor.
- 13.17 Las demás que se deriven de la naturaleza del Acuerdo y que se encuentren incluidas en los documentos del proceso y la guía de uso del Acuerdo Marco en particular.

Cláusula 14 Plazo y Vigencia del Acuerdo Marco

El Acuerdo Marco tendrá plazo de **TRES (3) AÑOS** contados a partir de la puesta en funcionamiento del mismo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; dicho plazo podrá ser prorrogable hasta por máximo **DOCE (12) MESES**, si la necesidad lo requiere. Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prórroga de los segmentos que considere viable, por lo menos treinta (30) días calendario antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco. A falta de notificación de interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Marco, este terminará al vencimiento de su plazo inicialmente establecido. Para esos efectos se estima el plazo de puesta de funcionamiento del Acuerdo Marco en un mes y medio calendario, a partir de la suscripción del contrato.

El Proveedor puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de NO permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga. Si mínimo **DOS (2) PROVEEDORES** por cada región aceptan la prórroga del Acuerdo, será procedente la verificación de la viabilidad de la misma; si no se garantiza dicha situación, podrá desistirse de prorrogar el Acuerdo Marco; o si por condiciones de la operación y comportamiento del mismo concluyan situación diferente.

Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante el plazo de duración del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra.

Estas Órdenes de Compra pueden expedirse con un plazo superior al del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea igual o menor a **DOCE (12) MESES** y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento y allegada a Colombia Compra Eficiente por **UN (1) AÑO**





ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y ÉTICOS SERRANO GÓMEZ LTDA. ; UNIÓN TEMPORAL AUDIDROGAS Y PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. CCE-247-AMP-2022

más y la Entidad Compradora por el término de ejecución de conformidad con lo establecido en la **Cláusula 18**.

En caso de que una Entidad Compradora solicite al Proveedor la adquisición de servicios con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

Colombia Compra Eficiente puede terminar de manera anticipada una región del Acuerdo Marco si menos de **DOS (2)** de los Proveedores de la Región están en capacidad de vender o suministrar los medicamentos definidos para la Región.

Cláusula 15 Cesión

Los Proveedores no pueden ceder parcial ni totalmente los derechos y obligaciones derivadas del Acuerdo Marco, sin la autorización expresa de Colombia Compra Eficiente, en caso de que el Proveedor solicite la cesión esta deberá ser a un tercero que cumpla con los mismos requisitos, o superiores, que fue adjudicado.

No obstante, el Proveedor está facultado para ceder los derechos económicos que se derivan de las Órdenes de Compra, entendiendo por derechos económicos el pago de las Entidades Compradoras a los Proveedores del Acuerdo Marco. Para lo cual el Proveedor debe realizar los respectivos trámites ante las Entidades Compradoras para realizar esta cesión; e informar a Colombia Compra Eficiente con el fin de realizar la respectiva actualización de la cuenta bancaria en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el fin de que sean pagadas a la nueva cuenta.

15.1. Cesión por Urgencia

En el evento en que el proveedor de una Orden de Compra no pueda cumplir con la ejecución de esta por, situaciones de caso fortuito, fuerza mayor o insolvencia empresarial, la entidad compradora dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación del proveedor deberá preguntarles a los proveedores del mismo segmento si alguno se encuentra en la capacidad de cumplir con lo solicitado en la Orden de Compra. Si alguno de los proveedores está en la condición de cumplir con lo solicitado por la entidad compradora se deberá realizar la cesión de la Orden de Compra al mismo; En caso de que ninguno pueda cumplir, la Entidad Compradora dentro de los dos (2) días siguientes a la respuesta de los proveedores podrá preguntarles a los proveedores de los demás segmentos si alguno puede cumplir con la ejecución de esta. En el evento que algún proveedor indique que puede ejecutar dicha Orden de Compra se procederá a hacer la cesión de esta.

Nota: Cuando el proveedor de una Orden de Compra no pueda cumplir con la ejecución de esta por situaciones de caso fortuito, fuerza mayor o insolvencia empresarial deberá demostrar dicha



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y ÉTICOS SERRANO GÓMEZ LTDA. ; UNIÓN TEMPORAL AUDIDROGAS Y PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. CCE-247-AMP-2022

situación al supervisor de la Orden de Compra quien en conjunto con la entidad compradora evaluarán la pertinencia de iniciar un presunto proceso por incumplimiento contractual.

Parágrafo 1: No será procedente la cesión de derechos económicos ante la existencia de una orden, fallo o actuación judicial de embargo o retención de dinero en contra del Proveedor. En caso tal que Colombia Compra Eficiente tenga conocimiento sobre cesiones de derechos económicos existiendo medidas legales de embargo contra un Proveedor, notificará y dará traslado a las autoridades competentes.

Parágrafo 2: En el evento de realizar la cesión de una orden de compra, la misma podrá ser cedida inicialmente a un proveedor del acuerdo marco previa autorización de la entidad compradora.

Cláusula 16 Fusiones, Escisiones, y Situaciones de Cambio de Control

Si el Proveedor es objeto de fusión o escisión empresarial, de enajenación total de sus activos o cambia su situación de control, para que tenga efectos frente al Acuerdo Marco, se debe contar con la debida autorización por parte de Colombia Compra Eficiente, para el efecto deberá remitir la documentación que demuestre que el cambio no genera alguna dificultad en la operación del acuerdo y que cumple con los requerimientos mínimos exigidos en el proceso de contratación, Colombia Compra Eficiente tendrá un término de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** para manifestarse al respecto, en todo caso deberá garantizar el cumplimiento de las órdenes de compra previamente colocadas o presentar fórmulas o garantías para su cumplimiento.

Para que la modificación de la persona jurídica tenga efectos frente a la colocación de nuevas órdenes de compra en el Acuerdo Marco, se debe contar con la debida autorización por parte de Colombia Compra Eficiente, para el efecto deberá presentar a Colombia Compra Eficiente la documentación que demuestre que la nueva figura jurídica cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el proceso que dio origen al Acuerdo Marco y definió los proveedores de este. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a la recepción de la solicitud, autorizando, rechazando o solicitando información adicional, esto con la finalidad de evitar que se pueda afectar la ejecución del Acuerdo Marco.

Se aclara que Colombia Compra Eficiente no tiene ninguna injerencia en la decisión que se tome al interno del Proveedor frente a la fusión o escisión empresarial, enajenación total de sus activos o cambio de situación de control, resaltando que el procedimiento a aplicar es con la finalidad de determinar si la nueva figura jurídica cumple con las condiciones mínimas establecidas en el proceso de selección que dio origen al Acuerdo Marco.

Si como producto de una fusión, los Proveedores de un Producto crean una nueva sociedad, Colombia Compra Eficiente le asignará a esta el Catálogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y ÉTICOS SERRANO GÓMEZ LTDA. ; UNIÓN TEMPORAL AUDIDROGAS Y PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. CCE-247-AMP-2022

Si la fusión es por absorción entre Proveedores, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente mantendrá el Catálogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.

Si Colombia Compra Eficiente considera que alguna de las transacciones descritas pone en riesgo el cumplimiento del Acuerdo Marco podrá:

- (i) exigir una garantía adicional a los Proveedores,
o
- (ii) terminar el contrato con el Proveedor que en virtud de la transacción no tenga la capacidad para cumplir con las obligaciones del Acuerdo Marco.

El Proveedor debe entregar la garantía adicional con las condiciones exigidas por Colombia Compra Eficiente dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la solicitud. Si el Proveedor no entrega la garantía en las condiciones descritas anteriormente, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente suspenderá al Proveedor del Catálogo hasta que entregue esta garantía.

Nota: En caso de terminar el contrato con el Proveedor que en virtud de la transacción no tenga la capacidad para cumplir con las obligaciones del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente justificara técnicamente y legalmente esta situación.

Las comunicaciones deberán ser notificadas a las direcciones establecidas en la **Cláusula 29**

Cláusula 17 Suspensión del Catálogo

En el evento en el que el proveedor incurra por su acción u omisión en la materialización del riesgo referido al no pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico, las partes convienen que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente suspenderá del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano al proveedor, hasta que se encuentre al día con dicha obligación.

Cláusula 18 Garantía de cumplimiento

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 18.1 cuyo beneficiario es Colombia Compra Eficiente.

Por su parte, durante la Operación Secundaria los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a favor de las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 18.2 cuyo beneficiario es la Entidad Compradora

18.1 Garantía de Cumplimiento a Favor de Colombia Compra Eficiente



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y ÉTICOS SERRANO GÓMEZ LTDA. ; UNIÓN TEMPORAL AUDIDROGAS Y PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. CCE-247-AMP-2022

Los Proveedores que resulten adjudicatarios deben constituir a favor de Colombia Compra Eficiente, dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA** del Acuerdo Marco, una garantía de cumplimiento, por el valor, amparos y vigencia establecidos en las siguientes tablas:

Para el segmento nacional:

Tabla 14. Suficiencia de la garantía a favor de Colombia Compra Eficiente

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	$\text{Valor del amparo} = \frac{\$200.000 \text{ millones}}{\text{No. de Proveedores adjudicados}} * 10\%$	Duración del Acuerdo Marco y catorce (14) meses más.

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Para el segmento regional:

Tabla 15. Suficiencia de la garantía a favor de Colombia Compra Eficiente

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	$\text{Valor del amparo} = \frac{\$20.000 \text{ millones}}{\text{No. de Proveedores adjudicados}} * 10\%$	Duración del Acuerdo Marco y catorce (14) meses más.

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente reemplazará el número de Proveedores adjudicados al finalizar la adjudicación, y se establecerá el valor del amparo de Cumplimiento del Contrato.

La garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente deberá incluirse por el Proveedor en el expediente electrónico de la plataforma del SECOP II, con posterioridad a la firma del Acuerdo Marco (el cual se realizará como aceptación en la plataforma de los contratos individuales, y la firma de una única minuta con las partes involucradas). Colombia Compra Eficiente debe aprobar la garantía de cumplimiento dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a su presentación por el Proveedor, incluyendo en el expediente electrónico la constancia de aprobación de esta.

Para efectos de la garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente deberá tenerse en cuenta el plazo comprendido desde la suscripción del contrato, incluyendo dos meses adicionales de la puesta en funcionamiento del Acuerdo Marco.

En caso de prórroga del Acuerdo Marco, la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento de este y por doce (12) meses más. El Proveedor deberá incluir la ampliación de la garantía en el expediente electrónico del SECOP II en la sección de documentos de ejecución del contrato.



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y ÉTICOS SERRANO GÓMEZ LTDA. ; UNIÓN TEMPORAL AUDIDROGAS Y PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. CCE-247-AMP-2022

Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a su inclusión en el expediente electrónico de la plataforma del SECOP II por parte del Proveedor, e incluirá en este la constancia de aprobación.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla anterior después de haber sido afectada.

Nota: Para efectos de la garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente deberá tenerse en cuenta el plazo comprendido desde la suscripción del contrato, incluyendo **DOS (2) MESES ADICIONALES** de la puesta en funcionamiento del Acuerdo Marco en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Esto quiere decir, que el Proveedor deberá constituir una garantía por una vigencia total de **TREINTA Y OCHO (38) MESES** en total.

18.2 Garantías a Favor de las Entidades Compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento y una garantía de daños a terceros por Responsabilidad civil extracontractual dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor total del anticipo	vigencia por un término de veinte (20) meses, en caso de no cumplirse el cronograma establecido para amortizar el anticipo
Garantía Daños a terceros por responsabilidad civil extracontractual		
Daños a terceros por responsabilidad civil extracontractual	5% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra. Así como el valor de la garantía de Daños a terceros por responsabilidad civil extracontractual.



ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y ÉTICOS SERRANO GÓMEZ LTDA. ; UNIÓN TEMPORAL AUDIDROGAS Y PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. CCE-247-AMP-2022

La vigencia de las garantías y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar las garantías dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de las garantías debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

Nota: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente.

Cláusula 19 Declaratoria de Incumplimiento

Declaratoria de incumplimiento por parte de Colombia Compra Eficiente

En caso de incumplimiento de las obligaciones generales (derivadas del Acuerdo Marco de Precios) establecidas de la **Cláusula 11** por parte del Proveedor del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente puede adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas en la **Cláusula 20** e imponer la cláusula penal señalada en la **Cláusula 21**.

Declaratoria de incumplimiento por parte de las Entidades Compradoras

En caso de incumplimiento de las obligaciones específicas (derivadas de la ejecución de la Orden de Compra) establecidas en la **Cláusula 11** por parte del Proveedor respecto de la Orden de Compra, la Entidad Compradora deberá adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas en la **Cláusula 20** e imponer la cláusula penal señalada en la **Cláusula 21**

Para el cobro de la cláusula penal, multa o caducidad, se deberá acudir al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; Así mismo en lo establecido en la Ley 1437 de 2011, y aquellas normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o regulen la materia.





ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y ÉTICOS SERRANO GÓMEZ LTDA. ; UNIÓN TEMPORAL AUDIDROGAS Y PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. CCE-247-AMP-2022

Cláusula 20 Multas y Sanciones

Las partes pactan las siguientes multas imponibles al Proveedor por el incumplimiento declarado por:

20.1 Colombia Compra Eficiente:

- Multas: Colombia Compra Eficiente puede imponer al Proveedor multas de hasta el 10% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor, cuando incumpla alguna de las obligaciones del Acuerdo Marco contenidas en la **Cláusula 11** correspondiente a las Obligaciones Generales y relacionadas con el Acuerdo Marco.
- Colombia Compra Eficiente realizará la verificación de lo reportado por el proveedor o proveedores respecto de abstenerse de su obligación de cotizar y podrá imponer multas al de hasta 20 SMMLV cuando un proveedor no haya cotizado en al menos, tres (3) eventos de cotización en el término de un año, contado a partir de la primera cotización.

Es importante mencionar que, en caso de presentarse un desabastecimiento, producto en recall, producto en backorder o producto descontinuado, el proveedor deberá notificar y soportar dicha situación para que Colombia Compra Eficiente analice la viabilidad de suspender en el catálogo dichos productos para los cuales no serán obligatorios presentar cotización.

El Proveedor debe pagar a Colombia Compra Eficiente las multas pactadas en la presente cláusula.

20.2 Las Entidades Compradoras:

- Multas: La Entidad Compradora puede imponer al Proveedor multas de hasta el 10% del valor de la Orden de Compra, cuando el Proveedor incumpla alguna de las obligaciones del Acuerdo Marco contenidas en la **Cláusula 11** correspondiente a las Obligaciones Específicas y relacionadas con la orden de compra.

Los valores de las multas impuestas al Proveedor, señaladas en la presente cláusula serán pagados a la Entidad Compradora en caso de que el incumplimiento del Acuerdo Maco derive directamente del incumplimiento de las obligaciones de la Orden de Compra, caso en el cual dichos valores podrán ser compensados con las sumas que le adeude la Entidad Compradora al Proveedor.

El pago de dichas multas no exonera al Proveedor de ejecutar las obligaciones a su cargo en virtud de la suscripción del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra.

Cláusula 21 Cláusula Penal



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y ÉTICOS SERRANO GÓMEZ LTDA. ; UNIÓN TEMPORAL AUDIDROGAS Y PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. CCE-247-AMP-2022

Imposición de la Cláusula Penal por parte de Colombia Compra Eficiente

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones generales establecidas en la **Cláusula 11** del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente hasta el 10% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor. En este caso, la cláusula penal será pagada de conformidad con las normas aplicables en la materia

La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de Colombia Compra Eficiente, cuando el Proveedor se abstenga de responder a las solicitudes de cotización y sea reportado por las Entidades Compradoras.

Imposición de la Cláusula Penal por parte de la Entidad Compradora

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones específicas establecidas en la **Cláusula 11** del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente de hasta el 10% del valor total de la Orden de Compra que incumplió. La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de la Entidad Compradora. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de la Entidad Compradora.

En ninguno de los casos expuestos anteriormente, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo Marco ni de las Órdenes de Compra.

Para el cobro de la Cláusula Penal, se podrá acudir a los mecanismos establecidos en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 22 Conflicto de Interés

Hay conflicto de intereses cuando el interés particular del Proveedor, sus representantes, socios o directivos entran en contradicción con el interés particular de quien participa en la decisión de colocar una Orden de Compra.

El procedimiento para gestionar el conflicto de intereses en la Operación Secundaria del Acuerdo Marco es el siguiente:

- 22.1 El Proveedor debe informar a la Entidades Compradoras y a Colombia Compra Eficiente en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización y/o Solicitud de información, la existencia del conflicto de intereses y explicar en qué consiste.
- 22.2 La Entidad Compradora debe revisar si acepta la existencia del conflicto y en caso afirmativo debe solicitar al Proveedor abstenerse de responder la Solicitud de Cotización. La Entidad



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y ÉTICOS SERRANO GÓMEZ LTDA. ; UNIÓN TEMPORAL AUDIDROGAS Y PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. CCE-247-AMP-2022

Compradora puede en este caso suspender el plazo de la Solicitud de Cotización hasta por **TRES (3) DÍAS HÁBILES** para estudiar el eventual conflicto de intereses.

- 22.3 La Entidad Compradora debe comunicar a Colombia Compra Eficiente su decisión respecto del conflicto de intereses invocado por el Proveedor, sea cualquier esta.

Cláusula 23 Independencia de los Proveedores

Los Proveedores son sujetos independientes a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras, en consecuencia, los Proveedores no son sus representantes, agentes o mandatarios. Los Proveedores no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Colombia Compra Eficiente ni de las Entidades Compradoras, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Los Proveedores se obligan a cumplir con el objeto al que se refiere la **Cláusula 2** de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre el Proveedor y Colombia Compra Eficiente, ni entre este y las Entidades Compradoras.

Los Proveedores son responsables del pago de los salarios, de los aportes al sistema de seguridad social y de salud, y de las contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del Acuerdo Marco.

Cláusula 24 Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo Marco está a cargo de quien asigne el subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 25 Indemnidad

El Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras por cualquier daño, perjuicio, reclamo, demanda, acción legal y costas que sean originadas en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causas imputables al Proveedor las acciones u omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o distribuidores, así como el personal de estos, que ocasionen deficientes en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

Cláusula 26 Caso Fortuito y Fuerza Mayor

La parte incumplida queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o de alguna de las prestaciones a su cargo derivadas del Acuerdo Marco, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la normativa colombiana, salvo que el



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y ÉTICOS SERRANO GÓMEZ LTDA. ; UNIÓN TEMPORAL AUDIDROGAS Y PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. CCE-247-AMP-2022

evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las partes en mora en ese evento la parte incumplida no será exonerada.

La parte incumplida debe informar a las demás partes la ocurrencia del evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y acordar con el acreedor el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.

Cláusula 27 Confidencialidad

El Proveedor con la suscripción del Acuerdo Marco se compromete a:

- (i) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del cumplimiento del Acuerdo Marco.
- (ii) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.
- (iii) Solicitar por escrito al supervisor del Acuerdo Marco autorización para cualquier publicación relacionada con el Acuerdo Marco, autorización que debe solicitar al Supervisor del Acuerdo Marco presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

Cláusula 28 Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre los Proveedores y Colombia Compra Eficiente con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del Acuerdo Marco serán sometidas a la revisión de los Representantes Legales de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir ante el juez competente en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y ÉTICOS SERRANO GÓMEZ LTDA. ; UNIÓN TEMPORAL AUDIDROGAS Y PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. CCE-247-AMP-2022

Los posibles incumplimientos del Acuerdo Marco por parte del Proveedor no son considerados como controversias o diferencias surgidas entre ese Proveedor y Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 29 Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban hacer las partes en desarrollo del Acuerdo Marco pueden hacerse a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano o a través de comunicación escrita, por correo físico o por correo electrónico a la persona y en las direcciones indicadas a continuación.

El Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su Representante Legal indicando los nuevos datos de notificación, cuando sea necesario actualizar los datos de notificación. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes al recibo de la comunicación.

Colombia Compra Eficiente utilizará el correo electrónico **agregaciondedemanda@colombiacompra.gov.co** o **notificacionesjudiciales@colombiacompra.gov.co** para notificar y comunicar lo relacionado a la audiencia de incumplimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Proveedor 1: ÉTICOS SERRANO GÓMEZ LTDA.	
Nombre:	Gustavo Visbal Galofre
Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Vía 40 No. 71-124 Barranquilla - Atlántico
Teléfono:	3175099719
Correo electrónico:	gerencia@eticos.com
Proveedor 3: PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A.	
Nombre:	Mariela Rodríguez
Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Calle 15 # 17-55 san francisco - Bucaramanga
Teléfono:	3124658806
Correo electrónico:	comercial@prohsa.com

Proveedor 2: UT AUDIDROGAS	
Nombre:	Martha Susana Castillo
Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Calle 105 nro. 14 140 Barrio Belmonte
Teléfono:	3216791409
Correo electrónico:	alianzas@audifarma.com.co

Cláusula 30 Documentos

Los siguientes hacen parte integral del presente documento:

30.1 Los Estudios y Documentos Previos.



ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y ÉTICOS SERRANO GÓMEZ LTDA. ; UNIÓN TEMPORAL AUDIDROGAS Y PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. CCE-247-AMP-2022

- 30.2 El pliego de condiciones del proceso de selección **CCENEG-055-03-2022** y sus anexos.
- 30.3 Las Ofertas presentadas por los Proveedores y sus subsanaciones y aclaraciones.
- 30.4 Los siguientes Anexos:
 - Anexo Definiciones.
 - Anexo Técnico.

Cláusula 31 Interpretación

Las siguientes son reglas de interpretación del presente Acuerdo Marco:

- 31.1. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- 31.2. Colombia Compra Eficiente puede corregir los errores formales contenidos en los documentos del proceso, bien sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. Si así lo hace Colombia Compra Eficiente debe comunicar al Proveedor al correo electrónico establecido en la Cláusula 29
- 31.3. Los plazos expresados en días deben ser entendidos en días calendario, a menos que el texto especifique que son días hábiles.
- 31.4. En caso de contradicción entre los Documentos del Proceso prima el texto del Acuerdo Marco sobre los demás documentos del proceso

Cláusula 32 Disponibilidad Presupuestal

Colombia Compra Eficiente no ejecuta recursos públicos con ocasión del Acuerdo Marco y en consecuencia, para la firmar el presente Acuerdo Marco no está obligada a contar con disponibilidad presupuestal alguna.

Cláusula 33 Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual

Las actividades previstas en el presente Acuerdo Marco se desarrollarán en el territorio nacional y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.

Cláusula 34 Liquidación

34.1. Liquidación del Acuerdo Marco: Colombia Compra Eficiente y los Proveedores liquidarán de común acuerdo el Instrumento de Agregación de Demanda (Acuerdo Marco), dentro de los doce (12) meses posteriores a la terminación del Acuerdo Marco. Las partes deben firmar un acta de liquidación en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de





ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y ÉTICOS SERRANO GÓMEZ LTDA. ; UNIÓN TEMPORAL AUDIDROGAS Y PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. CCE-247-AMP-2022

2007. En ausencia de acuerdo entre las partes, o en caso de que un Proveedor no suscriba el acta de liquidación, Colombia Compra Eficiente liquidará unilateralmente el Instrumento de Agregación de Demanda en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En cualquier evento, Colombia Compra Eficiente relacionará en el acta de liquidación la cantidad de órdenes de compra que existen a cargo de cada proveedor y las entidades compradoras, siendo estas últimas responsables de la liquidación de sus contratos (Órdenes de Compra) en los términos previstos en la Ley.

34.2. Liquidación de las órdenes de compra: La responsabilidad de liquidar las órdenes de compra corresponde a las Entidades Compradoras y deberán hacerlo dentro de los términos de ley. Colombia Compra Eficiente relacionará en el acta de liquidación la cantidad de órdenes de compra que existen a cargo de cada proveedor y las entidades compradoras.

Cláusula 35 Firma

El Acuerdo Marco es un contrato suscrito electrónicamente por cada uno de los Proveedores y Colombia Compra Eficiente indistinto del número de regiones en los que haya quedado adjudicado el Proveedor.

Colombia Compra Eficiente genera una numeración consecutiva del Acuerdo Marco de acuerdo al orden alfabético de los Proveedores según el registro en el SECOP II.

Para constancia, se entiende firmado en la fecha en la que el Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente suscriba el Acuerdo Marco en el SECOP II.

Anexo 1 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos se encuentran definidos en los documentos que hacen parte del proceso de selección **CCENEG-055-03-2022**.



Elaboró:	Julían Ortégón Fernández – Contratista Mónica Alexandra Saénz Grimaldo Asesora Experta G3-05 de la Dirección General	Firma  
Revisó:	Sergio Andrés Peña Aristizábal – Gestor T1-15	



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y ÉTICOS SERRANO GÓMEZ LTDA. ; UNIÓN TEMPORAL AUDIDROGAS Y PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. CCE-247-AMP-2022

Aprobó:	Catalina Pimiento Gómez Subdirectora de Negocios (E)	
Aprobación Subdirector:	Catalina Pimiento Gómez Subdirectora de Negocios (E)	
Fecha de elaboración:	9 de junio de 2022.	

